ACUERDOS
Sesión (8/2025), ordinaria del Pleno

Sesión (8/2025), ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2025, en el salón de sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Asisten presencialmente a la sesión:

Presidente: don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita, presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, secretario general del Pleno.

Los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Doña María Nadia Álvarez Padilla
- Don Francisco de Borja Carabante Muntada
- Doña Sonia Cea Quintana
- Don Orlando Chacón Tabares
- Doña María Yolanda Estrada Madrid
- Don José Fernández Sánchez
- Doña Paloma García Romero
- Doña Paula Gómez-Angulo Amorós
- Don Alberto González Díaz
- Don Álvaro González López
- Don Carlos González Pereira
- Don Jaime González Taboada
- Doña María Cayetana Hernández de la Riva
- Doña Engracia Hidalgo Tena
- Don Carlos Izquierdo Torres
- Doña Andrea Levy Soler
- Doña Almudena Maíllo del Valle
- Don José Antonio Martínez Páramo
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don Ángel Niño Quesada
- Don Juan Antonio Peña Ochoa
- Don David Pérez García
- Don Ignacio José Pezuela Cabañes
- Don Ángel Ramos Sánchez
- Doña Marta María Rivera de la Cruz
- Doña María Inmaculada Sanz Otero
- Don Carlos Segura Gutiérrez

* * * *

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- Doña Mar Barberán Parrado
- Doña Ana Carolina Elías Espinoza
- Don Eduardo Fernández Rubiño
- Doña Esther Gómez Morante
- Doña Sara Ladra Álvarez
- Doña Lucía Lois Méndez de Vigo
- Don Félix López-Rey Gómez
- Don Miguel Montejo Bombín
- Don Ignacio Murgui Parra
- Don José Luis Nieto Bueno
- Doña María Pilar (Cuca) Sánchez Álvarez

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- Don Pedro Esteban Barrero Cuadrado
- Don Ignacio Benito Pérez
- Doña María Caso Escudero
- Don Jorge Donaire Huertas
- Don Antonio Giraldo Capellán
- Doña Ana Isabel Lima Fernández
- Doña Enma López Araujo
- Doña Reyes Maroto Illera
- Doña Emilia Martínez Garrido
- Doña Soledad Murillo de la Vega
- Don Enrique Rico García Hierro

* * * *

Por el Grupo Municipal VOX:

- Don Ignacio Ansaldo Adriaensens
- Doña Arántzazu Purificación Cabello López
- Don Fernando Martínez Vidal
- Don Francisco Javier Ortega Smith-Molina
- Doña Carla Toscano de Balbín

* * * *

Asisten también la interventora general, doña Beatriz Vigo Martín, y el vicesecretario general del Pleno, don Juan José Orquín Serrano.

Asiste a distancia a la sesión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.5 del Reglamento Orgánico del Pleno, el alcalde de Madrid, don José Luis Martínez-Almeida Navasqüés, del Grupo Municipal del Partido Popular.

Excusa su asistencia la concejala doña Rita Maestre Fernández, del Grupo Municipal Más Madrid.

Se abre la sesión pública por el presidente del Pleno a las nueve horas y quince minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§ 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior (7/2025), ordinaria, celebrada el día 24 de junio de 2025.

§2. PARTE RESOLUTIVA (Subapartado 1)

Propuestas de la Presidencia del Pleno

Punto 2. Quedar enterado de la renuncia a la condición de concejala formulada por doña Soledad Murillo de la Vega, que fue electa por la candidatura del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y, asimismo, dirigir petición a la Junta Electoral Central del nombre del siguiente candidato al último de los electos por la lista del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) a efectos de cubrir la vacante producida.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Primero.- Quedar enterado de la renuncia a la condición de concejala del Ayuntamiento de Madrid de doña Soledad Murillo de la Vega, electa por la candidatura del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), tras las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023.

Segundo.- Dirigir petición a la Junta Electoral Central, para que designe el nombre del siguiente candidato que corresponda por la lista de la candidatura del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), a efectos de cubrir la vacante ocasionada por dicha renuncia".

§3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 1)

Preguntas

Punto 3. **Se sustancia la pregunta n.º 20258000642, formulada por el concejal don Eduardo Fernández Rubiño, portavoz adjunto del Grupo Municipal Más Madrid, dirigida a la Alcaldía, interesando conocer "*qué valoración hace de la aportación de la comunidad migrante a la ciudad de Madrid*".**

Punto 4. **Se sustancia la pregunta n.º 20258000644, formulada por la concejala doña Reyes Maroto Illera, portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, dirigida a la Alcaldía, interesando conocer, "*ante los datos que muestran que Madrid se convierte en un 'horno climático' durante las olas de calor*", si "*tiene el Ayuntamiento previsto reforzar los recursos municipales para hacer frente a esta emergencia*".**

Punto 5. **Se sustancia la pregunta n.º 20258000646, formulada por el concejal don Carlos Izquierdo Torres, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, dirigida a la Alcaldía, interesando conocer "*qué valoración hace de la utilización de las 'Cloacas del PSOE' para atacar a sus rivales políticos*".**

Punto 6. **Se sustancia la pregunta n.º 20258000630, formulada por el concejal don Ignacio Ansaldo Adriaensens, del Grupo Municipal VOX, interesando conocer "*qué soluciones ha planteado el Área [de Gobierno] de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad ante la eliminación de 15.000 plazas de aparcamiento en superficie en los barrios de Madrid durante los últimos 4 años, especialmente en lo relativo a la construcción de aparcamientos para residentes o disuasorios*".**

Punto 7. **Se sustancia la pregunta n.º 20258000631, formulada por el concejal don Pedro Esteban Barrero Cuadrado, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida a la delegada del Área de Gobierno de Obras y**

Equipamientos, interesando conocer "*qué medidas está adoptando el Ayuntamiento de Madrid para garantizar de manera efectiva la seguridad, la salud pública y la tranquilidad de los vecinos y de los usuarios de las instalaciones colindantes durante el proceso de desamiantado de la nave industrial ubicada en el interior del patio de manzana de la calle Doctor Esquerdo, 138*".

Punto 8. **Se sustancia la pregunta n.º 20258000634, formulada por el concejal don Antonio Giraldo Capellán, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, interesando conocer si tiene previsto "*colaborar con el Gobierno de España, que ha puesto en marcha medidas para ayudar en el control de las más de 16.000 viviendas de uso turístico ilegales que operan actualmente en Madrid, pese al fracaso del plan de inspección municipal y la inacción durante los seis años de mandato transcurridos*".**

Punto 9. **Se sustancia la pregunta n.º 20258000635, formulada por la concejala doña Lucía Lois Méndez de Vigo, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz adjunto, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, interesando conocer cómo valora "*la sentencia del Juzgado de Primera Instancia nº 44 de 19 de junio que ordena la clausura de 10 Viviendas de Uso Turístico en Calle Toledo 77 y la actuación desarrollada al respecto por el Ayuntamiento de Madrid*".**

Punto 10. **Se sustancia la pregunta n.º 20258000636, formulada por la concejala doña Mar Barberán Parrado, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz adjunto, dirigida a la delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, interesando conocer "*cuántas piscinas de verano tiene previsto construir el Ayuntamiento de Madrid en los dos años que restan de mandato, en qué ubicaciones y con qué presupuesto*".**

Punto 11. **Se sustancia la pregunta n.º 20258000637, formulada por la concejala doña María Pilar Sánchez Álvarez, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz adjunto, dirigida a la delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, interesando conocer qué valoración hace "*sobre las obras e instalaciones realizadas en los dos últimos mandatos por el Ayuntamiento de Madrid en la Puerta del Sol*".**

Punto 12. **Se sustancia la pregunta n.º 20258000639, formulada por la concejala doña Arántzazu Purificación Cabello López, del Grupo Municipal VOX, interesando conocer, en relación con "las informaciones que se han conocido de la trama de adjudicaciones de contratos relacionados con dos Secretarios de Organización del PSOE", "*qué actuaciones especiales de control y auditoría se van a realizar en aquellos contratos del Ayuntamiento de Madrid, en*

***los que el adjudicatario o partícipe en UTE adjudicataria, sea una de las empresas investigadas por la UCO de la Guardia Civil, cuyos responsables han prestado declaración ante el Juez Instructor del Tribunal Supremo*".**

Punto 13. Se retira por su autor, mediante escrito con número de registro 20258000669, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la pregunta n.º 20258000640, formulada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando conocer si "considera el equipo de gobierno que el gasto en publicidad está justificado.

§4. PARTE RESOLUTIVA (Subapartado 2)

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Punto 14. Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Estudio de Detalle para las parcelas situadas en la calle de la Fuente del Rey número 11, promovido por particular. Distrito de Moncloa-Aravaca.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para las parcelas situadas en la calle de la Fuente del Rey número 11, distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 61.5 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 15. Aprobar definitivamente, con desestimación de la alegación presentada durante el trámite de información pública, el Plan Especial para la mejora de las redes públicas en el Área de Planeamiento Incorporado 18.10 "Camino de la Vereda", de iniciativa pública. Distrito de Villa de Vallecas.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada durante el trámite de información pública, por las razones y en los términos señalados en el Informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 27 de junio de 2025. Dicho informe estará a disposición del alegante y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la mejora de las redes públicas en el Área de Planeamiento Incorporado 18.10 "Camino de la Vereda", distrito de Villa de Vallecas, de iniciativa pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 16. Aprobar definitivamente, con desestimación de la alegación presentada durante el trámite de información pública, el Plan Especial para la regularización de los espacios libres de uso público de las colonias San Nicolás y Arechavaleta, de iniciativa pública. Distrito de Villaverde.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada durante el trámite de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 26 de junio de 2025. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la regularización de los espacios libres de uso público de las colonias San Nicolás y Arechavaleta, distrito de Villaverde, de iniciativa pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Punto 17. Aprobar un crédito extraordinario, por importe de 300.000,00 euros, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 300.000,00 euros en el Organismo Autónomo Madrid Salud, correspondiente al capítulo 7 "Transferencias de capital" en la aplicación presupuestaria 508/120/311.00/700.00, subconcepto económico "A la Administración General del Ayuntamiento" del programa "Dirección y gestión administrativa de Madrid Salud.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud del ejercicio 2024".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice I, relacionado con el punto 17 del orden del día.

* * * *

Punto 18. Aprobar un suplemento de crédito, por importe de 50.900,00 euros, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 50.900,00 euros en el Organismo Autónomo Madrid Salud, correspondiente al capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" en la aplicación presupuestaria 508/120/311.00/212.00, subconcepto económico "Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones" del programa "Dirección y gestión administrativa de Madrid Salud".

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud del ejercicio 2024".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice II, relacionado con el punto 18 del orden del día.

* * * *

Punto 19. Conceder, en cuarenta y ocho expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal,

a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

"1) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FERNANDO NICOLÁS SÁNCHEZ, en representación de GENOVA EXPERIENCE, S.L., con NIF ****9934*, en el expediente número 205/2023/79933, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JAVIER ZARRABEITIA UNZUETA Y OTRO, en representación de MERLIN PROPERTIES SOCIMI, S.A., con NIF ****7779*, en el expediente número 205/2023/88622, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FERNANDO FERNÁNDEZ DE SANTAELLA HEREDIA, en representación de C.P. CL LIBERTAD 22, con NIF ****7208*, en el expediente número 205/2025/08824, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª SONIA PATRICIA COLINO MERINO, en representación de BANCA MARCH, S.A., con NIF ****0402*, en el expediente número 205/2025/19783, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JUAN CARLOS SANZ PASCUAL, en representación de C.P. HUERTA DEL BAYO, 6, con NIF ****8162*, en el expediente número 205/2025/20100, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.b), de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MIGUEL ÁNGEL POTENCIANO RODRÍGUEZ, en representación de FUNDACIÓN OBRA SOCIAL Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, con NIF ****1014*, en el expediente número 205/2025/20316, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por

concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MIGUEL ÁNGEL POTENCIANO RODRÍGUEZ, en representación de FUNDACIÓN OBRA SOCIAL Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, con NIF ****1014*, en el expediente número 205/2025/20873, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. HUGO MUÑOZ MARINA, en representación de UGOKUN, S.L., con NIF ****3186*, en el expediente número 205/2025/22391, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ENRIQUE DÍAZ CARRAL, en representación de C.P. CL IBARRA 15, con NIF ****6495*, en el expediente número 205/2025/22496, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALBERTO LAVIN SERRA, en representación de LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U., con NIF ****9527*, en el expediente número 205/2025/22913, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª MÓNICA TARDIEU BENLLOCH, en representación de EDP RENOVAVEIS, S.A., con NIF ****1930*, en el expediente número 205/2025/23059, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ FRANCISCO BERNARDINO ALONSO, en representación de PLZIND 10, S.L., con NIF ****5841*, en el expediente número 205/2025/23452, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª ANA MARTINA VIZIOLI, en representación de RED JAC

INVERSIONES, S.L, con NIF ****9778*, en el expediente número 205/2025/23462, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. BRUNO MIGUEL ABREU DA SILVA, en representación de MEDWAY OPERADOR FERROVIARIO DE MERCADORIAS, S.A., con NIF ****9762*, en el expediente número 205/2025/23470, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ-VALVERDE MARTÍN en representación de MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, con NIF ****0194*, en el expediente número 205/2025/23541, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. EVELIO ACEVEDO CARRERO, en representación de FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN BORNEMISZA, F.S.P con NIF ****1525*, en el expediente número 205/2025/23646, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ MANUEL CUESTA MARTÍNEZ, en representación de VOXEL SCHOOL, S.L., con NIF ****0211*, en el expediente número 205/2025/23679, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

18) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. LUIS MIGUEL GARCÍA SEVILLEJA, en representación de FUNDACIÓN EDUCACIÓN MARIANISTA DOMINGO LÁZARO, con NIF ****0300*, en el expediente número 205/2025/23719, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

19) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JACOBO LARA ÁLVAREZ, en representación de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A., con NIF ****7557*, en el expediente número 205/2025/23722, a los efectos de lo dispuesto en el

artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

20) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JAVIER MATEO DÍEZ, en representación de SAINT CROIX HOLDING IMMOBILIER SOCIMI, S.A., con NIF ****9390*, en el expediente número 205/2025/23728, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

21) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FRANCISCO JAVIER FUENTES ALMAGRO, en representación de KIVET VETERINARIA, S.L.U., con NIF ****8286*, en el expediente número 205/2025/23752, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

22) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FERNANDO LAUZAN GONZÁLEZ, en representación de GES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con NIF ****0871*, en el expediente número 205/2025/23798, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

23) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª ANA MARÍA PEÑA BROCH, en representación de AZULEJOS PEÑA, S.A., con NIF ****8622*, en el expediente número 205/2025/23818, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

24) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. SANTIAGO ANES BENITO, con NIF ***2133**, en el expediente número 205/2025/24143, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

25) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FRANCISCO DAVID ARNAIZ SALVADOR, en representación de MUTUALIDAD DE PROCURADORES, con NIF ****9961*, en el expediente número 205/2025/24363, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los

requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

26) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª MARTA RAMOS-CATALINA YSASI, en representación de TANDEM DENTAL, S.L., con NIF ****2799*, en el expediente número 205/2025/24427, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

27) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. IGNACIO AGUIRRE SÁNCHEZ, en representación de IQVIA INFORMATION, S.A., con NIF ****1746*, en el expediente número 205/2025/24511, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

28) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. THIERRY YVES MARIE JULIENNE, en representación de ZAMBAL SPAIN SOCIMI, S.A., con NIF ****1014*, en el expediente número 205/2025/24541, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

29) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MARIANO SANZ MONTESA, en representación de COLEGIO RAMÓN Y CAJAL, S.L., con NIF ****0134*, en el expediente número 205/2025/24573, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

30) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la entidad VICOR ASESORES SL, en representación de CHATAYAKI NANAYAKI Y VICOR ASESORES UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, con NIF ****1186*, en el expediente número 205/2025/24689, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

31) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FIDEL AYESTA FERNÁNDEZ-PACHECO, en representación de SANTA BÁRBARA SISTEMAS, S.A., con NIF ****9352*, en el expediente número 205/2025/24918, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

32) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª CLARA SOFÍA SALINAS ÁLVAREZ, en representación de MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, con NIF ****1401*, en el expediente número 205/2025/25656, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

33) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª CLARA SOFÍA SALINAS ÁLVAREZ, en representación de MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, con NIF ****1401*, en el expediente número 205/2025/25678, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

34) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. STEPHEN JUDE MULLEN, en representación de PRIMARK TIENDAS, S.L., con NIF ****7542*, en el expediente número 205/2025/25732, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

35) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GIL, en representación de COM. PROP. DON RAMÓN DE LA CRUZ 60, con NIF ****0103*, en el expediente número 205/2025/25890, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

36) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. LUIS MIGUEL GARCÍA SEVILLEJA, en representación de FUNDACIÓN EDUCACIÓN MARIANISTA DOMINGO LÁZARO, con NIF ****0300*, en el expediente número 205/2025/26295, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

37) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ RUBIATO LUNA, en representación de C.P. CL ALBERTO AGUILERA 58, con NIF ****9135*, en el expediente número 205/2025/26496, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

38) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FELIPE AGULLÓ MARÍN, en representación de CEDIPSA

COMPAÑIA ESPAÑOLA DISTRIBUIDORA DE PETRÓLEOS, S.A., con NIF ****5452*, en el expediente número 205/2025/26527, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

39) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª MARÍA ESTHER NAVA ABLANEDO, en representación de UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., con NIF ****2253*, en el expediente número 205/2025/26635, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

40) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª MARÍA JOSEFA MANJÓN MAÑAS, en representación de PRO SHOP MADRID, S.L, con NIF ****2036*, en el expediente número 205/2025/26684, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

41) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA RODRÍGUEZ, en representación de BARROSO NAVA CÍA, S.A., con NIF ****9776*, en el expediente número 205/2025/26980, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.1.a), de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

42) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª MARÍA ESTHER NAVA ABLANEDO, en representación de UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., con NIF ****2253*, en el expediente número 205/2025/27162, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

43) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. VICENTE GIL MARTÍN, en representación de C.P. CM PERALES 104, con NIF ****6604*, en el expediente número 205/2025/27164, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

44) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª MARÍA ELENA GARCÍA ROJO, en representación de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU, con NIF ****2327*, en el expediente número 205/2025/27198, a los efectos de lo dispuesto en el

artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

45) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FÉLIX GALINDO MARTÍN-ALBO, en representación de C.P. CL GRAN AVENIDA 35, con NIF ****6373*, en el expediente número 205/2025/27313, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

46) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. LUIS ARMANDO VALBUENA CANAL, en representación de ALCAMPO, S.A.U., con NIF ****8188*, en el expediente número 205/2025/27395, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

47) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. IGNACIO MARTÍNEZ SANTOS, en representación de ALBA PATRIMONIO INMOBILIARIO, S.A.U, con NIF ****8750*, en el expediente número 205/2025/27784, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

48) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª MARÍA ESTHER NAVA ABLANEDO, en representación de UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., con NIF ****2253*, en el expediente número 206/2023/01107, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración".

Punto 20. Denegar, en dieciséis expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

"1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 20/11/2020 por D. ISAAC MILLÁN FERNÁNDEZ, en representación de HOSPITAL LA MILAGROSA, S.A., con NIF ****3403*, en el expediente número 205/2024/51985, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa

declaración.

2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. CÉSAR TÉLLEZ BOENTE en representación de ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS HOSPITAL INFANTIL SAN RAFAEL, con NIF ****0053*, en el expediente número 205/2025/12705, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª ELENA FERRER GONZÁLEZ, con NIF ***7199**, en el expediente número 205/2025/20450, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª EVA MARÍA LÓPEZ-OSA ESCUDERO, en representación de C.P. CL BALEARES 17, con NIF ****7160*, en el expediente número 205/2025/22930, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por HERMANOS LÓPEZ OSA, S.L., en representación de C.P. CL SIENA 74, con NIF ****4156*, en el expediente número 205/2025/23388, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 21/12/2021 por D.ª CAROLINA DÍAS RATO, en representación de MEDPACE SPAIN, S.L., con NIF ****5843*, en el expediente número 205/2025/23949, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 10/09/2021 por D.ª MARÍA JOSÉ CÓRDOBA MONTES, en representación de JUNO PLAN, S.L.U., con NIF ****5729*, en el expediente número 205/2025/25228, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal,

solicitada por D.ª MARÍA DOLORES IZQUIERDO GALLEGO, en representación de C.P. CL CARMEN PORTONES 11, con NIF ****1214*, en el expediente número 205/2025/25383, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª EVA MARÍA LÓPEZ-OSA ESCUDERO, en representación de C.P. CL MANUEL MAROTO 54, con NIF ****5773*, en el expediente número 205/2025/25504, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JORGE GARCÍA GIL, en representación de C.P. CL DOCTOR CRIADO 24, con NIF ****3461*, en el expediente número 205/2025/25594, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª EVA MARÍA LÓPEZ-OSA ESCUDERO (HERMANOS LÓPEZ OSA, S.L.), en representación de C.P. AV DAROCA 63, con NIF ****7282*, en el expediente número 205/2025/25620, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª MARÍA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, en representación de CP MARCELO USERA 164, con NIF ****9421*, en el expediente número 205/2025/26311, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. GONZALO MORO AGUILAR, con NIF ***1145**, en el expediente número 205/2025/26401, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. GONZALO MORO AGUILAR, con NIF ***1145**, en el expediente número 205/2025/26466, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre

Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 14/12/2021 por D. ADRIÁN FOCHS LARAY, en representación de COLEGIO PÚBLICO PRÍNCIPE FELIPE, con NIF ****8425*, en el expediente número 205/2025/27052, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª CECILIA CASTELLI MATA, en representación de C.P. CL LA TACONA 75, con NIF ****9011*, en el expediente número 205/2025/27392, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración".

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS Y DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

Punto 21. Aprobar el cambio de forma de gestión del servicio de mantenimiento y gestión de la M30, que pasa de gestión indirecta mediante sociedad de economía mixta a gestión directa mediante la sociedad Madrid Calle 30 S.A. desde el 1 de enero de 2026 siempre que en ese momento el Ayuntamiento de Madrid sea titular de la totalidad del capital social.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Primero. Aprobar la memoria del cambio de forma de gestión de la M-30.

Segundo. Aprobar el cambio de forma de gestión del servicio de mantenimiento y gestión de la M30 que pasa de gestión indirecta mediante sociedad de economía mixta a gestión directa mediante la sociedad Madrid Calle 30 S.A. desde el 1 de enero de 2026 siempre que en ese momento el Ayuntamiento de Madrid sea titular de la totalidad del capital social.

Tercero. Mantener la clasificación de Madrid Calle 30 S.A. adoptada mediante Acuerdo de 29 de abril de 2014 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid por el que se aprueba la clasificación de las entidades que componen el sector público del Ayuntamiento de Madrid de conformidad con la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en el grupo 1.

Cuarto. Publicitar la memoria de cambio de forma de gestión".

* * * *

La memoria a la que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice III, relacionado con el punto 21 del orden del día.

* * * *

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Punto 22. Quedar enterado del informe de la Comisión Permanente Especial de Sugerencias y Reclamaciones, constituido por la Memoria Anual de la Comisión, correspondiente al año 2024, y aprobar el informe detallado de áreas de mejora al que se refiere el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 23 de diciembre de 2016.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Quedar enterado del informe de la Comisión Permanente Especial de Sugerencias y Reclamaciones correspondiente al año 2024, constituido por la Memoria anual relativa a las Sugerencias y Reclamaciones referidas al citado año, elaborada por la Dirección General de Transparencia y Calidad, elevado a este Pleno por la citada Comisión, en cumplimiento del art. 136.2 del Reglamento Orgánico del Pleno.

SEGUNDO: Aprobar el informe detallado de áreas de mejora incluido en la Memoria citada en el apartado primero que antecede, con el alcance y efectos previstos en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 23 de diciembre de 2016".

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 23. Rechazar la proposición n.º 20258000626, presentada por el concejal don José Luis Nieto Bueno, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que el Ayuntamiento proceda "a la instalación de un área recreativa de juegos de agua con espacios de sombra vegetal en cada uno de los barrios de la ciudad de forma que esté operativa durante el verano de 2026, realizando para ello un estudio previo de los lugares más adecuados para su ubicación, en coordinación con el tejido asociativo y vecinal de cada barrio".

Punto 24. Rechazar la proposición n.º 20258000627, presentada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal VOX, interesando "que, 5 años después de la aprobación de los Acuerdos de la Villa, el Ayuntamiento de Madrid organice una sesión extraordinaria y solemne, con la participación de todos los grupos municipales, para hacer balance de su cumplimiento y poner punto final a aquel acontecimiento histórico".

Punto 25. Rechazar la proposición n.º 20258000628, presentada por la concejala doña Carla Toscano de Balbín, portavoz adjunta del Grupo Municipal VOX, interesando que el equipo de gobierno del Ayuntamiento "se comprometa a proteger y garantizar el derecho fundamental a la libertad de expresión en todas las sesiones

plenarias, comisiones, plenos de distrito y en el resto de actuaciones en el ámbito municipal que tengan lugar hasta el final del mandato".

Punto 26. Aprobar la proposición n.º 20258000629, presentada por el concejal don Jorge Donaire Huertas, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, en la redacción resultante de integrar la enmienda n.º 20258000651 presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se inste "al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte a realizar las acciones necesarias para nombrar, si lo permitiese la condición administrativa de los espacios disponibles, como Plaza, u otra denominación apropiada al espacio, de Jorge Semprún a un espacio en vía pública en el entorno del Monumento a Doña María Cristina de Borbón y la fachada posterior del Casón del Buen Retiro, en honor al ilustre madrileño y reconocido intelectual, escritor, político, guionista de cine y ciudadano comprometido por la democracia y la libertad en España y en Europa. Si no fuese posible encontrar una opción viable en dicho lugar, se buscará una opción viable en el entorno del Retiro, en consonancia con el criterio de su familia".

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Madrid está en deuda con Jorge Semprún Maura, escritor, político y reconocido intelectual europeo. Aunque el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó por unanimidad en julio de 2011, a propuesta del Grupo Municipal Socialista, dedicar un espacio público en su honor, hasta ahora el único reconocimiento ha consistido en una placa conmemorativa colocada en la fachada del inmueble donde transcurrió su infancia y donde permaneció cerca de ocho años, hasta la salida de la familia al exilio, en el número 12 de la calle Alfonso XII, en el distrito de Retiro. Una casa siempre viva en su recuerdo. Cuando regresó a España como ministro de Cultura vivió en esa misma calle, frente a la casa de la infancia, la recordada "casa de los ocho balcones".

En el exilio, su temprano compromiso con la causa de la libertad le llevó a integrarse en la Resistencia armada contra la ocupación nazi de Francia. En 1943 fue detenido, torturado y deportado al campo de concentración alemán de Buchenwald. Fue una de tantas víctimas de los mayores horrores que vivió Europa en el siglo XX. Como escritor, sería uno de los principales narradores de esta experiencia única.

Semprún tiene una extraordinaria trayectoria como intelectual europeo y como escritor, tanto en lengua francesa como española. Su primer libro, escrito en Madrid, El Largo viaje, en el que por primera vez abordaba la experiencia de la deportación a partir del viaje en un tren de mercancías desde Francia a Buchenwald (Alemania), mereció el prestigioso premio Formentor, otorgado por los más destacados editores europeos y

americanos. En los años sucesivos, desarrolla una larga e intensa actividad literaria. Entre sus obras cabe destacar la Autobiografía de Federico Sánchez, (Premio Planeta), Aquel Domingo, La escritura o la vida, Federico Sánchez se despide de ustedes, Viviré con su nombre, morirá con el mío o la obra póstuma Ejercicios de Supervivencia. En paralelo, llevó a cabo una amplia actividad como guionista cinematográfico, con obras destacadas como La Guerra ha terminado, Z, La Confesión o Las dos memorias.

En el año 1988 Felipe González le pide que vuelva a España y que se incorpore al Gobierno de España como ministro de Cultura, labor que desempeña hasta 1991 con efectos muy positivos para la ciudad de Madrid como la creación del Museo Thyssen. Tras su marcha del ejecutivo, volvió a París donde continuó su actividad como escritor y acrecentó su figura de intelectual cosmopolita y europeísta convencido. Fue elegido miembro de la Academia Goncourt. Fallece en la capital francesa el 7 de junio de 2011.

Jorge Semprún obtuvo entre otros reconocimientos el Premio Planeta, la Gran Cruz de la Orden de Carlos III, la Medalla Goethe, la Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes, o el Premio de la Paz del Comercio Librero Alemán que otorga el gremio de libreros alemanes durante la Feria de Fráncfort.

Hablamos, pues, de un madrileño con mayúsculas, reconocido y admirado dentro y especialmente fuera de nuestras fronteras. Un intelectual que sufrió experiencias inenarrables a lo largo de su vida y que siempre abanderó la lucha por los derechos, las libertades y la democracia, incluso poniendo en peligro su propia vida.

Jorge Semprún cuenta con numerosas calles y plazas a lo largo de Francia (París, Bercy, Toulouse, Mourenx...), e incluso con la imponente Jorge Semprún Platz en la ciudad alemana de Weimar, próxima al campo de concentración de Buchenwald. Madrid, su ciudad natal, tiene la responsabilidad de contribuir a recordar su legado y como ya han hecho otras ciudades europeas, dedicar un espacio público a su recuerdo, un espacio que cuente con su nombre propio.

Desde el grupo municipal socialista hemos recabado el apoyo de diferentes instituciones como la Friedrich-Ebert-Stiftung (FES) de Madrid, la Embajada de Francia, el expresidente del Gobierno, Felipe González y de estudiosos de su figura como el profesor Felipe Nieto de la UNED. Contamos también con el apoyo entusiasta de su familia.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Instar al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte a realizar las acciones necesarias para nombrar, si lo permitiese la condición

administrativa de los espacios disponibles, como Plaza, u otra denominación apropiada al espacio, de Jorge Semprún a un espacio en vía pública en el entorno del Monumento a Doña María Cristina de Borbón y la fachada posterior del Casón del Buen Retiro, en honor al ilustre madrileño y reconocido intelectual, escritor, político, guionista de cine y ciudadano comprometido por la democracia y la libertad en España y en Europa. Si no fuese posible encontrar una opción viable en dicho lugar, se buscará una opción viable en el entorno del Retiro, en consonancia con el criterio de su familia".

Punto 27. Aprobar el punto 2 de la proposición n.º 20258000632, presentada por la concejala doña Reyes Maroto Illera, portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que el Pleno del Ayuntamiento inste a todos los miembros de esta corporación municipal a defender el derecho a la igualdad de trato y no discriminación, y a la igualdad real y efectiva de todas las personas que conviven en nuestra sociedad, tal y como expresa nuestro texto constitucional en sus artículos 9.2 y 14 y actuar con responsabilidad y respeto a los valores constitucionales de igualdad, no discriminación y el respeto a los derechos humanos, y rechazar los puntos 1 y 3 de la misma.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad y la dignidad de todas las personas, independientemente de su orientación sexual, identidad o expresión de género, constituyen principios fundamentales de una sociedad democrática y plural. Las declaraciones públicas que criminalizan a las personas LGTBIQ+ no solo son contrarias a estos principios, sino que además alimentan el odio, la intolerancia y la discriminación.

Durante el pleno del Ayuntamiento de Madrid celebrado el 24 de junio, la concejala de VOX, Carla Toscano, realizó afirmaciones de carácter LGTBIfóbico, vinculando la bandera LGTBIQ+ con "la corrupción de menores", afirmando que: "La bandera LGTBI representa una ideología que promueve una concepción absolutamente destructiva de la persona, y representa el totalitarismo. La bandera LGTBI es la bandera de la ideología de género, del adoctrinamiento, de la corrupción de menores, del victimismo, de los privilegios y de la desigualdad". Además, afirmo que "El adoctrinamiento LGTBI a los niños es corrupción de menores y lleva a la pederastia".

Estas declaraciones atacan la dignidad de las personas LGTBIQ+, promueven prejuicios dañinos y contribuyen a la normalización del odio. Sus palabras no solo son inaceptables desde el punto de vista ético, sino que también representan una amenaza para la convivencia y el respeto a la diversidad.

Las instituciones democráticas, como el Ayuntamiento de Madrid, no pueden guardar silencio ante discursos que incitan al odio, promueven la exclusión o legitiman la violencia. Las y los representantes públicos

tenemos la obligación de actuar con responsabilidad y respeto a los valores constitucionales, entre ellos, la igualdad, la no discriminación y el respeto a los derechos humanos.

Desde la aprobación de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, conocida como Ley Zerolo, el artículo 4 consolida el derecho a la igualdad de trato y la no discriminación, prohibiendo cualquier tipo de discriminación por diversas causas, incluyendo origen racial o étnico, sexo, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, enfermedad o condición de salud, entre otras.

Desde el grupo municipal socialista condenamos de forma pública y firme las declaraciones de la concejala Carla Toscano y hacemos un llamamiento a todos los partidos democráticos representados en la corporación municipal para no tolerar ni normalizar los discursos de odio en las instituciones. Asimismo, consideramos que el presidente del pleno permitió que la señora Toscano profiriera palabras ofensivas al decoro de varios de los miembros de la Corporación y no garantizó el respeto a la dignidad de quienes representan a las ciudadanas y ciudadanos de Madrid, en lugar de aplicar el reglamento y llamar al orden, incluso expulsar a la concejala.

Madrid lleva años avanzando en la lucha contra los delitos e incidentes relacionados con el odio y la discriminación. Tanto las actuaciones de la Comisaría de Gestión de la Diversidad como del Observatorio Municipal contra la LGTBIfobia han sido pasos importantes contra el racismo, la xenofobia, la LGTBIfobia y otras formas de intolerancia.

No obstante, debemos seguir sumando esfuerzos en la lucha contra los discursos y delitos de odio, que debe ser una tarea compartida por todos los sectores sociales e instituciones para acabar con una lacra en aumento, no solo en nuestro país, sino en toda la Unión Europea.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Instar a todos los miembros de esta corporación municipal a defender el derecho a la igualdad de trato y no discriminación, y a la igualdad real y efectiva de todas las personas que conviven en nuestra sociedad, tal y como expresa nuestro texto constitucional en sus artículos 9.2 y 14 y actuar con responsabilidad y respeto a los valores constitucionales de igualdad, no discriminación y el respeto a los derechos humanos".

Punto 28. Rechazar la proposición n.º 20258000633, presentada por el concejal don Enrique Rico García Hierro, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que el Pleno del Ayuntamiento declare su firme oposición a las deportaciones masivas de millones de personas migrantes y de sus hijos/as nacidos/as en España propuesta por VOX, reafirme su compromiso con la defensa de los derechos humanos, la igualdad y la dignidad de todas las personas e inste

a los grupos municipales a rechazar cualquier propuesta o acuerdo político que promueva discursos de odio, racismo, xenofobia o cualquier forma de discriminación.

Punto 29. **Rechazar la proposición n.º 20258000641, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando que "*el Pleno del Ayuntamiento acuerde que, con motivo del 90 aniversario del inicio de la Guerra Civil en 2026, se rinda homenaje a todos los madrileños y españoles que fueron vilmente detenidos, torturados y asesinados en las checas instaladas por el Frente Popular en la capital*", y que se adopten las demás medidas que, sobre este asunto, contiene la iniciativa.**

Punto 30. **Rechazar la proposición n.º 20258000643, presentada por el concejal don Ignacio Murgui Parra, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz adjunto, (de conformidad con el escrito de subsanación n.º 20258000650), interesando la paralización temporal de las obras de desamiantado que se están realizando en el inmueble situado en la calle Doctor Esquerdo, 138 hasta alcanzar un acuerdo de nuevo calendario con el vecindario, y que se adopten las demás medidas que contiene la iniciativa en relación con este asunto.**

Punto 31. **Aprobar la proposición n.º 20258000645, presentada por el concejal don Carlos Izquierdo Torres, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que el Pleno inste al Gobierno de España a que rechace cualquier tipo de acuerdo de financiación que suponga una negociación exclusivamente bilateral entre el Estado y la Generalitat, a que acuerde con todas las Comunidades Autónomas un nuevo sistema de financiación, a que exija la dimisión de Pedro Sánchez como presidente del Gobierno, y a que convoque inmediatamente elecciones, todo ello en los términos que se indican en la iniciativa.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Partido Popular, tras la reunión producida el pasado lunes 14 de julio, entre representantes del Estado y la Generalitat de Cataluña, en la que se ha negociado un nuevo modelo de financiación singular para Cataluña, expresa su profunda preocupación por el ataque frontal al modelo territorial, rompiendo el principio de igualdad entre españoles.

Consideramos que la negociación de un modelo de financiación que favorece a una comunidad autónoma, en detrimento del interés general, pone en riesgo la cohesión y la soberanía de nuestro país.

En los últimos años, España ha sido testigo de un preocupante deterioro del Estado de Derecho, impulsado por las decisiones políticas del presidente Pedro Sánchez.

El principio de separación de poderes, pilar fundamental de cualquier democracia consolidada, se ha visto gravemente comprometido a raíz de diversas actuaciones del Ejecutivo, especialmente en su relación con el poder judicial, cuya independencia atracan de forma inmisericorde para tratar de impedir las investigaciones judiciales abiertas por los múltiples casos de corrupción que cercan al Gobierno.

Además, el uso instrumental de la Fiscalía, la concesión de indultos a líderes independentistas, condenados por sedición y la negociación de una ley de amnistía, redactada a medida de partidos separatistas catalanes para asegurar apoyos parlamentarios, reflejan una degradación de los principios de legalidad e igualdad ante la ley.

A ello se suma la incapacidad del Gobierno para sacar adelante los Presupuestos Generales del Estado, lo que ha obligado a prorrogar las cuentas y ha generado una parálisis administrativa con consecuencias negativas para la economía y los servicios públicos.

Pedro Sánchez gobierna sin rumbo, con unas cuentas prorrogadas que no responden a la realidad actual. Esta falta de estabilidad presupuestaria no solo evidencia la debilidad del Ejecutivo, sino también su dependencia de fuerzas políticas minoritarias con intereses contrarios a los del conjunto de la nación.

Pedro Sánchez ha cimentado su permanencia en el poder entregando las instituciones del Estado a los enemigos declarados de nuestra Constitución y de la unidad nacional. Esta deriva, marcada por cesiones políticas a cambio de apoyos parlamentarios, está minando la confianza en las instituciones y fracturando la convivencia entre los españoles.

Nunca un presidente del Gobierno había ido tan lejos en su desprecio por las normas, los jueces y la voluntad mayoritaria de los españoles. España necesita un Gobierno decente y este no lo es. España necesita un presidente honrado y este no lo es.

Y a todo ello, hay que añadir los casos de corrupción, vinculados a Pedro Sánchez, al Gobierno y al Partido Socialista, que no solo van en aumento, sino que alcanzan ya una gravedad institucional sin precedentes. La situación que vive hoy España es inédita y gravísima y a ello hay que añadir la última cesión a sus socios de Gobierno, negociando de manera bilateral con la Generalitat, una financiación privilegiada para Cataluña. El modelo autonómico español se basa en la solidaridad, en la cooperación entre comunidades y en la igualdad de derechos para todos los ciudadanos. Lo que propone Sánchez rompe ese principio. Está dispuesto a dar privilegios fiscales a quienes ni siquiera respetan las leyes ni reconocen a España como nación.

Si el sistema de financiación de las comunidades autónomas necesita una mejora, esta debe hacerse de forma multilateral, transparente y dentro del Consejo de Política Fiscal y Financiera, no en un despacho cerrado entre Sánchez y los independentistas.

En definitiva, España atraviesa una etapa crítica en la que los principios democráticos fundamentales se ven socavados por una agenda política

que antepone la supervivencia del poder a los intereses del Estado. Estamos ante un gobierno que no gobierna, solo sobrevive, hipotecando el futuro de todos los españoles, bajo chantajes.

Desde la capital de España, no podemos permanecer callados. Debemos defender la Constitución, el Estado de Derecho y la dignidad de las instituciones. España no es propiedad de Pedro Sánchez. España no se vende ni se negocia por partes y no permitiremos que siga entregándola trozo a trozo a quienes quieren destruirla. Su propuesta de negociar una financiación "singular" y bilateral con la Generalitat de Cataluña es, ni más ni menos, que otro pago político al separatismo a cambio de su supervivencia en La Moncloa.

Reiteramos nuestro compromiso con la defensa de la Constitución, la igualdad de todos los españoles y la soberanía nacional y hacemos un llamamiento a la responsabilidad y al sentido de Estado en estos momentos cruciales para nuestro país.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba instar al Gobierno de España a:

1. Rechazar cualquier tipo de acuerdo de financiación que suponga una negociación exclusivamente bilateral entre el Estado y la Generalitat y que, por tanto, quiebra la igualdad entre españoles.

2. Acordar con todas las comunidades autónomas un nuevo sistema de financiación que sea transparente, suficiente, equilibrado y solidario y que impida privilegios para unos pocos.

3. Exigir la dimisión de Pedro Sánchez, como presidente del Gobierno, por su incapacidad para garantizar la unidad y la estabilidad de España y ante la escalada de corrupción que afecta al Gobierno de la nación y a miembros del Partido Socialista, agravado por la negociación bilateral de un nuevo modelo de financiación singular para Cataluña.

4. La convocatoria inmediata de elecciones, para que los ciudadanos puedan decidir sobre el rumbo del país en un momento tan delicado. La estabilidad y la integridad de España deben ser prioritarias y no podemos permitir que decisiones, que afectan a toda la nación, sean tomadas sin un amplio respaldo democrático".

§5. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 2)

Información de la Presidencia del Pleno

Punto 32. Se da cuenta de la Resolución de la Presidencia del Pleno, de 17 de junio de 2025, por la que se actualiza la composición de la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Madrid.

Información del equipo de gobierno

Punto 33. **Se da cuenta del Acuerdo de 19 de junio de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, relativo al Portal de Contratación del Ayuntamiento de Madrid.**

Punto 34. **Se da cuenta del informe, de 23 de junio de 2025, emitido por la coordinadora general de Presupuestos y Recursos Humanos, sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al segundo trimestre de 2025, remitido por Decreto de 23 de junio de 2025 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.**

Punto 35. **Se da cuenta del Acuerdo de 3 de julio de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se avocan las competencias para la ejecución de obras de acondicionamiento y adecuación de la accesibilidad de las zonas interbloques entre Camino Viejo de Villaverde y avenida Rafaela Ybarra, y se delegan en la concejala presidenta del distrito de Usera.**

Punto 36. **Se da cuenta del Acuerdo de 3 de julio de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se avoca la competencia para el montaje, conservación, reparación, desmontaje y almacenamiento de la estructura y elementos textiles de sombra en la Puerta del Sol y se delega en la Dirección General de Conservación de Vías Públicas del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.**

Punto 37. **Se da cuenta del Acuerdo de 3 de julio de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se avocan las competencias para la adecuación de la parcela de titularidad municipal inscrita en el inventario de vías públicas y zonas verdes con el número de activo 35-4500, ubicada en el Área de Planeamiento Específico 02.07 "NUEVO MAHOU CALDERÓN" para la implementación de huerto urbano, y se delegan en la concejala presidenta del distrito de Arganzuela.**

Punto 38. **Se da cuenta de los informes definitivos de control financiero emitidos por la Intervención General, en cumplimiento del artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (Informes CFP Empresa Municipal de Transportes de Madrid, Convenio con el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y Aportaciones Municipales), remitidos por Decreto de 11 de julio de 2025 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.**

Punto 39. **Se da cuenta del informe, de 3 de julio de 2025, de control financiero emitido por la Intervención General, sobre el seguimiento del cumplimiento del equilibrio financiero en el ejercicio 2024 por las entidades a que se refiere el artículo 4.2 del Reglamento de desarrollo de la normativa de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado**

por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, remitido por Decreto de 11 de julio de 2025 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

§6. MOCIONES DE URGENCIA

Punto 40. Declarar la procedencia del debate y aprobar el contenido de la moción de urgencia n.º 20258000673, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando que "el Pleno del Ayuntamiento condene de forma rotunda la agresión realizada a la Portavoz Vocal Vecina del Grupo Municipal VOX en la Junta Municipal de Puente de Vallecas durante las fiestas del Distrito, así como al miembro orgánico del Partido que la acompañaba", y que se adopten las demás medidas que, en relación con este asunto, contiene la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 19 de julio, durante la celebración de las fiestas del Distrito de Puente de Vallecas, en un espacio que debe ser de encuentro, reunión y celebración para los vecinos, la Vocal Vecina Portavoz del Grupo Municipal VOX en la Junta Municipal sufrió una agresión física y verbal por parte de varios individuos, recibiendo un puñetazo en la mandíbula. Asimismo, también fue objeto de agresión otra mujer, miembro orgánico del partido político VOX, a la que hincharon un labio y le provocaron un hematoma.

Además, se da la circunstancia de que la Vocal Vecina Portavoz en Puente de Vallecas había recibido amenazas de muerte a través de una conocida red social tras la celebración de un Pleno del Distrito.

Estos hechos revisten una gravedad extrema, no solo por atentar directamente contra la integridad de una representante pública, sino por vulnerar de forma inaceptable los principios democráticos que sustentan nuestra convivencia. La violencia, sea del tipo que sea, no tiene cabida en una sociedad democrática, y mucho menos en el ámbito de la representación política.

Este tipo de agresiones no pueden banalizarse ni relativizarse. Representan una amenaza directa al derecho de todo madrileños a expresarse y participar políticamente sin miedo. Y, como ha sucedido en anteriores ocasiones, se ha echado en falta una respuesta firme por parte de asociaciones y colectivos que habitualmente se pronuncian ante casos de violencia hacia las mujeres, pero que han guardado silencio ante este caso concreto.

El Ayuntamiento de Madrid, como institución que representa a todos los madrileños, debe posicionarse con firmeza y unidad frente a cualquier acto de coacción, intimidación o agresión dirigido contra representantes públicos, sea cual sea su ideología. Solo así se protege la libertad política,

el respeto institucional y la pluralidad democrática.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Madrid condena de forma rotunda la agresión realizada a la Portavoz Vocal Vecina del Grupo Municipal VOX en la Junta Municipal de Puente de Vallecas durante las fiestas del Distrito, así como al miembro orgánico del Partido que la acompañaba.

2. El Pleno manifiesta su solidaridad con la representante agredida, y expresa su apoyo y reconocimiento a todos los vocales vecinos que ejercen sus funciones en representación democrática de los ciudadanos.

3. El Pleno del Ayuntamiento reitera su compromiso con la defensa de la libertad política, el respeto institucional y la convivencia democrática entre todos los grupos políticos.

4. El Pleno acuerda instar al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias a reforzar las medidas de seguridad en los actos públicos organizados o promovidos por el Ayuntamiento, especialmente en aquellos en los que participen representantes institucionales de cualquier signo político".

Se levanta la sesión por el presidente del Pleno a las catorce horas y diecisiete minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión (11/2025), ordinaria de 30 de septiembre de 2025.

Madrid, a 30 de septiembre de 2025.- El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 17 del orden del día de la sesión (8/2025), ordinaria del Pleno de 22 de julio de 2025, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un crédito extraordinario, por importe de 300.000,00 euros, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
508/120/311.00/700.00	G	2	300.000,00
508/120/311.00/870.00	I	8	300.000,00
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			**300.000,00**
TOTAL MAYOR INGRESO			**300.000,00**

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	**Gastos**			**Ingresos**		
	Altas	**Bajas**	**TOTAL**	**Mayor**	**Menor**	**TOTAL**
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7	300.000,00		300.000,00			
Capítulo 8				300.000,00		300.000,00
Capítulo 9						
TOTAL	**300.000,00**		**300.000,00**	**300.000,00**		**300.000,00**

Apéndice II

(En relación con el punto 18 del orden del día de la sesión (8/2025), ordinaria del Pleno de 22 de julio de 2025, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un suplemento de crédito, por importe de 50.900,00 euros, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
508/120/311.00/212.00	G	2	50.900,00
508/120/311.00/870.00	I	8	50.900,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			**50.900,00**
TOTAL MAYOR INGRESO			**50.900,00**

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	50.900,00		50.900,00			
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				50.900,00		50.900,00
Capítulo 9						
TOTAL	**50.900,00**		**50.900,00**	**50.900,00**		**50.900,00**

Apéndice III

(En relación con el punto 21 del orden del día de la sesión (8/2025), ordinaria del Pleno de 22 de julio de 2025, propuesta del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos para aprobar el cambio de forma de gestión del servicio de mantenimiento y gestión de la M30, que pasa de gestión indirecta mediante sociedad de economía mixta a gestión directa mediante la sociedad Madrid Calle 30 S.A. desde el 1 de enero de 2026 siempre que en ese momento el Ayuntamiento de Madrid sea titular de la totalidad del capital social).

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL CAMBIO FORMA DE GESTIÓN DE LA M30

Índice

1. Finalidad del presente documento. 4
2. Marco legal del cambio de forma de gestión. 5
2.1 Normativa estatal y autonómica de aplicación. 5
2.2 Competencias locales. 8
3. Situación actual del servicio de mantenimiento y gestión de la M30. 10
3.1 Antecedentes. 10
3.2 Singularidad de la M30. 11
3.3 Régimen general de prestación del servicio. 13
3.4 Situación actual del servicio público de gestión integral de la M-30. 13
4. Situación actual de MC30 S.A. 14
4.1 Configuración societaria 14
4.2 Medios personales 14
4.3 Presupuesto 15
5. Justificación de la propuesta del cambio de forma de gestión. 18
5.1 Pronunciamientos anteriores 18
5.2 Actuaciones realizadas. 18
5.3 Eficiencia del ejercicio de la opción de compra frente a la resolución contractual. 22
6. Análisis del sistema de gestión vigente y del nuevo sistema de gestión. 24
6.1 Asesoramiento externo recibido. 24
6.2 Ineficiencias de la forma de gestión vigente y aspectos que recomiendan el cambio de forma de gestión 24
6.3 Forma más sostenible y eficiente de gestión. 26
7. Nueva propuesta de configuración del servicio. 30
7.1 Contenido del contrato espejo. 30
7.2 Nuevos contratos 30
7.3 Nuevos activos 32
7.4 Medios personales. 33
7.5 Presupuestos. 34
7.6 Propuesta de estatutos. 34
8. Procedimiento. 35
8.1 Cambio de forma de gestión. 35
8.2 Aprobación de estatutos sociales 35

8.3 Nuevos contratos..... 35
8.4 Compraventa de acciones. 36
8.5 Modificaciones societarias adicionales. 36
8.6 Clasificación empresarial. 36
8.7 Presupuesto. 37
8.8 Amortización del préstamo subordinado. 37
9. Conclusiones..... 38
10. Propuesta 40

1. Finalidad del presente documento.

Se encuentra en tramitación el expediente de cambio de forma de gestión del servicio de mantenimiento y gestión de la M30 que pasaría de gestión indirecta mediante sociedad de economía mixta a gestión directa mediante la sociedad Madrid Calle 30 S.A. desde el 1 de enero de 2026.

El presente documento da cumplimiento a lo exigido en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante LBRL). Conforme al mencionado artículo la forma de gestión mediante sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública requiere la elaboración de una memoria justificativa elaborada al efecto en la que quede acreditado que la forma de gestión propuesta resulta más sostenible y eficiente que la gestión por la propia Entidad Local o la gestión mediante organismo autónomo local.

Además el mencionado artículo señala que deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados.

2. Marco legal del cambio de forma de gestión.

2.1 Normativa estatal y autonómica de aplicación.

Se analizan a continuación los principales preceptos de aplicación que regulan el cambio de forma de gestión de los servicios públicos.

a) Constitución Española.

La Constitución Española establece en sus artículos 137 y 140 el principio de autonomía de los municipios.

Artículo 137

El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

Artículo 140

La Constitución garantiza la autonomía de los municipios

Adicionalmente el artículo 135.1 impone que todas las Administraciones Públicas adecúen sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

Artículo 135

1. *Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.*

b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 85 LRBRL regula los servicios públicos locales y la forma de prestación de los mismos.

Artículo 85.

1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

a) Gestión por la propia Entidad Local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre[1].

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos.

La elección del sistema de sociedad mercantil de capital íntegramente municipal requiere que quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resulta más sostenibles y eficiente que la gestión por la propia Entidad Local o por Organismo autónomo local, teniendo en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión.

Además, exige el precepto que conste en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados.

Por último se exige que se recabe informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos.

[1] Referencia que debe entenderse realizada a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En términos similares a la LBRL el artículo 95 del TRDVRL determina que los servicios públicos locales podrán ser gestionados directa o indirectamente. Sin embargo, los servicios que impliquen ejercicio de autoridad sólo podrán ser ejercidos por gestión directa.

d) Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Conforme a su artículo 98 son servicios públicos locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de competencia de las Entidades Locales para lo cual el Ayuntamiento tiene plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia de conformidad con la legislación correspondiente.

A continuación el artículo 100 determina las formas de gestión en similares términos que la LRBRL.

e) Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Determina el artículo 33 que son competencias propias de la Ciudad de Madrid todas las asignadas en calidad de tales a los municipios en general y a los de gran población, sea directamente por la legislación de régimen local, sea por la legislación estatal o autonómica reguladora de los distintos sectores de la acción administrativa.

f) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

También debemos reseñar la LOEPSF que en sus artículos 3 y 4 determina el mandato general de cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Artículo 4. Principio de sostenibilidad financiera.

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

2.2 Competencias locales.

El marco de competencias materiales en el que nos encontramos viene determinado por lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la LBRL. La LBRL constituye la norma a la que se refieren tanto el artículo 98 LALCM como el artículo 33 LECREM.

El artículo 25 parte de la cláusula general de atribución de competencias conforme a la cual el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Añade el precepto que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

El artículo 26.1 LBRL concreta el ámbito competencial y establece la prestación obligatoria de los servicios relativos a acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

En este escenario es donde tiene encaje la gestión y explotación de la M30 cuyos antecedentes y características esenciales analizaremos con posterioridad.

Conforme al Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, corresponden al Área de Gobierno de Obras y Equipamientos las competencias ejecutivas

en materia de gestión del patrimonio municipal; obras en espacio público; mantenimiento de los equipamientos municipales y construcción de equipamientos. Además, conforme a dicho Decreto se adscribe a esta área la Sociedad de Economía Mixta Madrid Calle 30, S.A., actual concesionaria del servicio.

Según el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, corresponden a los órganos del Área:

- Al titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, dirigir e impulsar las políticas municipales, así como dictar instrucciones para dirigir la actividad de los órganos, organismos y empresas que integran el área de gobierno, así como ejercer las competencias que la legislación de contratos del sector público atribuye a los titulares de los órganos de los que dependan los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de administraciones públicas.

- A la Secretaría general Técnica tramitar los procedimientos de contratación que sean de la competencia del área de gobierno, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos directivos del área.

- A la Dirección General de Conservación de Vías Públicas Planificar y coordinar todas las actuaciones que se realicen en las vías públicas, competencias en materia de pavimentos del viario, pasos a distinto nivel para peatones y vehículos, alumbrado público exterior, túneles urbanos municipales y la gestión del viario M-30 como responsable del contrato.

3. Situación actual del servicio de mantenimiento y gestión de la M30.

3.1 Antecedentes.

Con fecha 4 de marzo de 2004 se firmó entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Madrid un convenio por el cual se transfería al Ayuntamiento de Madrid la titularidad de la carretera de circunvalación M-30 y una serie de tramos viarios de funcionalidad ligados a ésta.

Como consecuencia de ello, en la actualidad la M-30 y los citados tramos, son vías urbanas de titularidad del consistorio de Madrid respecto de las cuales el Ayuntamiento tiene la responsabilidad de mantenimiento y gestión.

Con fecha 30 de marzo de 2004, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid acordó que el servicio público de reforma, mantenimiento y gestión de la funcionalidad del tráfico de dicha infraestructura se realizara mediante la fórmula de gestión directa, a través de una sociedad mercantil local de capital íntegramente municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 85.2 A) d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, "LRBRL").

Con fecha 21 de mayo de 2004, el Ayuntamiento de Madrid constituyó Madrid Calle 30, S.A. (en adelante, "MC30" o "la Sociedad" indistintamente) como sociedad anónima íntegramente dependiente de la Entidad local con el objeto de realizar obras de reforma y mejora, así como la gestión, explotación, conservación y mantenimiento de la carretera de circunvalación M-30, así como en las infraestructuras y espacios relacionados.

Como consecuencia de lo anterior, MC30 procedió a licitar ciertos contratos de obra para la reforma y mejora del anillo. Dichas obras fueron adjudicadas y se formalizaron los oportunos contratos entre MC30 y los respectivos contratistas.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2004, decidió que la prestación de dicho servicio público se produjera mediante la forma de gestión indirecta mediante empresa de economía mixta al amparo de lo dispuesto en el artículo 85.2 B) de la LRBRL.

En consecuencia, se acordó transformar MC30 en una sociedad de economía mixta, con la misma denominación, mediante la participación en su capital

social del Socio Privado que resultase adjudicatario del correspondiente concurso. Dentro de los acuerdos entre el Ayuntamiento y MC30 se incluyó una opción de compra y de venta sobre la participación accionarial del socio privado en la sociedad de economía mista MC30 llegado el 31 de diciembre de 2025

Por acuerdo de fecha 28 de julio de 2005, la concejalía de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras resolvió adjudicar el concurso público para la selección del socio privado de la sociedad de economía mixta.

La adjudicación del concurso recayó en la agrupación de empresarios formada por FERROVIAL SERVICIOS, S.A., DRAGADOS, S.A. y API CONSERVACION, S.A., quienes, con fecha 24 de agosto de 2005, en cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de los pliegos que rigieron el concurso, constituyeron la sociedad EMPRESA MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN M30, S.A. (en adelante, "EMESA"). De esta manera EMESA pasó a formar parte del accionariado de MC30 quedó participada en un 80% por el Ayuntamiento de Madrid y en un 20% por dicha entidad privada.

3.2 Singularidad de la M30.

La M-30, es una infraestructura clave para la movilidad de la Ciudad de Madrid. Tiene una longitud de 32,5 km y por ella transitan diariamente más de un millón de vehículos por lo que es una de las vías más transitadas de España. Además, la M30 a raíz de las actuaciones municipales de los años 2004 y siguientes por las que se soterró parte de la infraestructura, cuenta con un conjunto de túneles (aunque será referido como "el túnel") con una longitud de 43 kilómetros que lo hacen ser la mayor red de túneles urbanos de Europa.

El túnel está equipado con sistemas de seguridad cuyo control y gestión está centralizada en el Centro de Control Manuel Melis, lo que se traduce en más de 18.000 equipos telemandados que reciben 115.000 señales. En cuanto a la actividad el Centro de Control, cuenta con servicio 24 horas, 365 días al año. Anualmente se gestionan en torno 20.000 señales, hasta 3.000 alarmas de las diferentes instalaciones y aproximadamente 15.000 incidencias relacionadas con el tráfico. El tiempo medio de resolución es de 18 minutos en Túnel y 28 minutos en superficie, siendo el tiempo de llegada menor a 5 minutos y 10 minutos respectivamente.

Recientemente se ha publicado un Informe sobre el impacto socioeconómico de la M-30 en la ciudad de Madrid y su área metropolitana elaborado por la Cámara de Comercio de Madrid que señala algunos datos importantes:

- En el conjunto del periodo 2006-2024, el tráfico medio de vehículos ha sido de 413 millones/año, a razón de 1,13 millones de vehículos y casi un millón y medio de usuarios de media diaria.
- En el conjunto del periodo 1996-2018, el volumen total de trayectos de vehículos privados en la M-30 se ha (más que) duplicado, al pasar de 3 millones a más de 6,5 millones.
- Desde la finalización de las obras de soterramiento de la M-30, el índice de peligrosidad se ha reducido un 32,4%, el índice de mortalidad un 57,1% y el índice de heridos graves un 46,1%.
- En el conjunto del periodo 2006-2024, se estima que la M-30 ha permitido ahorrar 387,5 millones de horas de viaje durante el conjunto del periodo, a razón de 20.395 horas al año y 1.700 horas al mes.
- La obra de los túneles ha tenido repercusión en otros ahorros importantes tales como combustibles, emisiones de efecto invernadero, ruido o efecto barrera.

En el año 2023 se realiza la última valoración de activos vinculados a la M-30 incluyéndose los siguientes conceptos: firmes; estructuras; túneles; instalaciones; muros de contención; pasarelas peatonales; señalización; balizamiento; defensas; cerramiento; iluminación; integración ambiental; pantallas acústicas; edificios de control y mantenimiento. El resultado de esa valoración arroja un importe de a 2.136.263.584,36 € (dos mil ciento treinta y seis millones doscientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y cuatro euros con treinta y seis céntimos de euro).[2]

Por último, el pasado 10 de diciembre de 2024 la Comisión Nacional para la Protección de Infraestructuras Críticas acordó designar como operador crítico a Madrid Calle 30 S.A. por ser responsables de las inversiones o del funcionamiento diario de una instalación, red, sistema, o equipo físico o de tecnología de la información designada como infraestructura crítica con arreglo a la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas.

[2] Informe de valoración real de los activos de la M-30 realizado por Ábaco Consulting el 31 de marzo de 2023.

3.3 Régimen general de prestación del servicio.

El servicio público de mantenimiento y explotación de la M30 se articula mediante una gestión indirecta por sociedad mixta, Madrid Calle 30 S.A. Los socios de la entidad son el Ayuntamiento de Madrid (80%) y EMESA (20%).

La gestión del servicio se realiza mediante 4 instrumentos obligacionales:

- Pliegos del concurso público para la gestión del servicio público de reforma, conservación y explotación de vía urbana M-30, mediante sociedad de economía mixta.

- Contrato de gestión de servicio público entre el Ayuntamiento de Madrid y MC30: "Contrato relativo a los servicios de gestión integral de la M-30" ("Contrato principal")

- Contrato entre MC30 y EMESA: "Contrato relativo a ciertos servicios de conservación y explotación de la M-30". ("Contrato espejo")

- Acuerdos extraestatutarios entre el Ayuntamiento de Madrid y EMESA.

3.4 Situación actual del servicio público de gestión integral de la M-30.

Como se ha adelantado, la gestión integral de la M30 se articula mediante un contrato administrativo típico de gestión de servicio público, configurado bajo la forma de sociedad de economía mixta conforme al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("TRLCAP"), junto con su normativa de desarrollo, específicamente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("RCAP").

El contrato se suscribió el 12 de septiembre de 2005 y regula las prestaciones de MC30 como concesionaria del servicio, su remuneración y los demás derechos y obligaciones entre Ayuntamiento y MC30.

El contrato tenía una duración prevista de 35 años (hasta el 12 de septiembre de 2040) sin perjuicio de su extinción anticipada en caso de ejercicio de la opción de compra.

El contrato ha sufrido 3 modificaciones en los años 2007, 2011 y 2024.

4. Situación actual de MC30 S.A.

4.1 Configuración societaria

Madrid Calle 30, S.A. es una sociedad mercantil anónima. Su régimen legal, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 200 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se Aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acomoda íntegramente al ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y a lo establecido en sus Estatutos.

Su objeto es la realización de obras de reforma y mejora en la vía de circunvalación M-30 y en las infraestructuras y espacios relacionados con la misma y la gestión, explotación, conservación y mantenimiento de la vía de circunvalación M-30 y sus infraestructuras y espacios relacionados.

La Duración de la sociedad es de 35 años a contar desde la fecha de su constitución como sociedad de economía mixta.

Tiene un capital social es de 345.500.000 €.

La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de los siguientes órganos:

- La Junta General.
- El Consejo de Administración
- El Director Gerente

Tanto la junta General Como el Consejo de Administración cuentan con representación del Ayuntamiento de Madrid y del socio privado.

A los efectos del apartado 2 de la DA duodécima de la LBRL, MC30 está clasificada dentro del Grupo 1 dentro del sector público del Ayuntamiento de Madrid.

4.2 Medios personales

MC30 realiza las labores de dirección, gestión y seguimiento del contrato que la sociedad mixta tiene con su socio privado EMESA. Estos trabajos los realiza con una plantilla total de 17 personas. Tres con la condición de cargo

directivo y contrato de alta dirección (consejero delegado, director de coordinación y director de comunicación y transparencia) y 14 personas con contratos laborales en vigor. Se organizan de la siguiente manera:

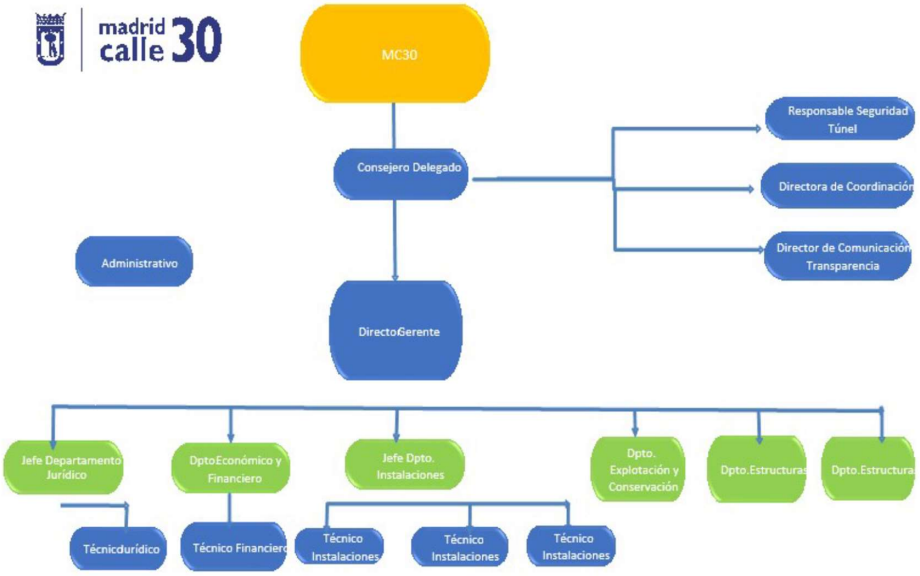

4.3 Presupuesto

a) Resultados de la sociedad (ingresos, gastos, modificaciones significativas, otros datos de interés).

Para el ejercicio 2025, se estiman unos ingresos por prestación de servicios de 154.430.939,42 euros. Los gastos previstos, incluyendo tanto los propios costes de la estructura interna de la empresa (personal, suministros, consumos de electricidad, etc.), como los derivados del servicio prestado (conservación, mantenimiento de la infraestructura, etc.) ascienden a 57.061.692,32 euros.

Hay que tener en cuenta que se han presupuestado como ingreso y gasto 9.090.909,09 euros como inversión de reposición a ejecutar en 2025.

En cuanto a los gastos e ingresos financieros, el coste financiero a lo largo del ejercicio 2025 derivado del préstamo subordinado ascenderá a 6.221.019,44 euros, y los ingresos previstos ascenderán a 960.000 euros. Los ingresos financieros previstos se han calculado en función de la estimación del saldo de tesorería mensual y el precio del dinero

Con la hipótesis de ingresos y gastos expuesta, la previsión de la cuenta de resultados es de 92.100.551,95 euros de beneficios antes de impuestos.

b) Política de personal.

Durante el ejercicio 2025 no se espera la contratación de ningún empleado. No obstante con fecha 5 de junio de 2025 se ha publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid la Resolución de 3 de junio de 2025 del Consejero Delegado de Madrid Calle 30, S.A., por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2025., de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Disposición Adicional vigésima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el presente año 2025, que establece que a las sociedades mercantiles públicas les serán de aplicación las reglas de articulación de la Oferta de Empleo Público del artículo 20.2 de esta.

En esta OEP para el ejercicio 2025 contempla 1 plaza de personal laboral dentro de los límites correspondientes a la tasa de reposición del 120 por cien, por entender que el área de actividad de la sociedad se encuentra entre los sectores prioritarios enumerados en el apartado dos.3 del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el presente año 2025. También se incluyen las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios de la sociedad, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en base a lo establecido en el artículo 20. Tres. 4. f) de la Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el año 2025.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de aplicación en la sociedad mercantil conforme a lo recogido en la Disposición Adicional primera de dicho texto, en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 7 por ciento de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2, del artículo 4, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

c) Inversiones previstas

Durante el ejercicio 2025 está previsto continuar con la renovación de elementos que hubieran finalizado su vida útil si procediese.

Para la renovación de los diferentes elementos de la infraestructura de Madrid Calle 30, S.A. y la mejora de funcionalidad de la misma, se continuará con la redacción y ejecución de proyectos de renovación del equipamiento y de mejora de la infraestructura de acuerdo a los proyectos que en cumplimiento del contrato se están redactando. El importe previsto ejecutar en el ejercicio 2025 es de 11.000.000 euros IVA incluido.

d) Financiación

No está previsto recurrir a ninguna fuente de financiación ni ajena ni propia.

e) Repercusión de las inversiones y su financiación en los resultados de la sociedad

Con las inversiones previstas se continuará cumpliendo con los estándares de calidad fijados en el contrato de mantenimiento y explotación de la vía. La financiación de dichas inversiones se realizará, de acuerdo con la modificación contractual llevada a cabo en 2011, mediante el ingreso que se percibe por el servicio de mantenimiento y explotación de la vía y la facturación por las inversiones de renovación previstas en el modelo financiero en vigor. Así como con las disponibilidades presupuestarias para Inversiones de renovación y mejora del Ayuntamiento de Madrid.

5. Justificación de la propuesta del cambio de forma de gestión.

5.1 Pronunciamientos anteriores

La conveniencia de abordar un cambio en el modo de gestión del servicio de gestión integral de la M-30 se ha ido poniendo de manifiesto con el devenir de la ejecución del contrato. Si bien la forma de gestión que se adoptó inicialmente operaba en términos de eficiencia, el transcurso del tiempo, los cambios normativos y la evolución económica hacen necesario un replanteamiento de la forma de gestión que permita adoptar opciones más eficientes y sostenibles para el Ayuntamiento de Madrid.

En este sentido, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid señaló en su Informe de fiscalización de la empresa mixta municipal de Madrid Calle 30, S.A. ejercicios 2012 y 2013 que:

"Existe una importante ineficiencia como consecuencia de la gran diferencia existente entre lo facturado por Madrid Calle 30 al Ayuntamiento y lo facturado por EMESA a Madrid Calle 30 en concepto de conservación y mantenimiento de esta vía ya que, además de dicho concepto, la facturación al Ayuntamiento incluye impuestos más elevados sobre el Valor Añadido y los Beneficios, así como los dividendos que puedan generarse, de los que parte vuelve a revertir al propio Ayuntamiento".

Del mismo modo, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 29 de noviembre de 2017 aprueba el dictamen de la Comisión no Permanente de Investigación sobre la situación económica financiera de MC30 y su incidencia sobre las cuentas del Ayuntamiento de Madrid de fecha 24 de noviembre de 2017 en el que se concluye también al respecto de la conveniencia de la revisión del contrato.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 25 de enero de 2022 acordó iniciar los procedimientos administrativos necesarios para establecer la gestión directa del servicio público de conservación y explotación de la infraestructura viaria MC30, con el objetivo de implantar un nuevo modelo a partir del 01 de octubre de 2022.

5.2 Actuaciones realizadas.

Fruto de los pronunciamientos señalados en el punto anterior, se solicitó por al Área de Gobierno de Hacienda un informe de asesoramiento externo de un experto independiente para analizar las alternativas de gestión de la

infraestructura singular Madrid Calle 30 y definir la forma de gestión más adecuada.

El resultado de este asesoramiento se materializó en 2 informes de fecha 29 de julio de 2022 denominados:

- Informe de valoración de la situación actual del contrato de gestión de servicio público mediante empresa mixta para gestionar la vía urbana M30 y alternativas.

- Informe de valoración de la forma de gestión del servicio Público de mantenimiento y gestión de la vía urbana M-30 tras la resolución del contrato de gestión del servicio mediante empresa de economía mixta.

Las conclusiones del primer informe eran las siguientes:

1) La estructura económica financiera y contractual actual de MC30 supone al Ayuntamiento de Madrid un coste neto anual sensiblemente superior al que genera la propia prestación del servicio público.

2) Concurren los requisitos legales para resolver el Contrato entre el Ayuntamiento y la Sociedad por rescate o mutuo acuerdo.

3) La resolución por mutuo acuerdo en los términos preliminares acordados resulta más ventajosa para el Ayuntamiento de Madrid siempre que la indemnización acordada no supere las cifras consideradas en este Informe, se acuerde el desistimiento de reclamaciones y se garantice la continuidad del servicio en MC30.

4) La resolución del Contrato entre el Ayuntamiento y la Sociedad por mutuo acuerdo puede generar al Ayuntamiento un ahorro en el periodo 2022-2025, de Eur 95,4 millones de euros, es decir, un ahorro en el entorno de un 15,2% de los pagos que realizaría si se mantiene la actual estructura económico-financiera y contractual con la salida del Socio Privado prevista para el año 2025.

Por su parte, el segundo informe concluyó:

1) El servicio público de mantenimiento y gestión de la vía urbana de circunvalación M-30 y la infraestructura y espacios relacionados con la misma es una competencia del Ayuntamiento de Madrid que consiste en la conservación de la funcionalidad estructural de la vía, la explotación y gestión de la funcionalidad del tráfico en viario y la actuación en caso de emergencias, accidentes o situaciones de afección puntual al viario.

2) El Ayuntamiento de Madrid tiene plena potestad para organizar este servicio de la forma más sostenible y eficiente de entre las previstas en el artículo 85 de la LBRLR, esto es, gestión directa (gestión por la propia Entidad Local, organismo autónomo local, Entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local con capital social de titularidad pública) o gestión indirecta (concesión de servicios)

3) La gestión indirecta del servicio público debe descartarse por haber resultado ineficiente con la estructura económica financiera y contractual actual de MC30.

4) Considerando los términos preliminares acordados, la forma de gestión directa más sostenible y eficiente es mediante una sociedad mercantil íntegramente pública porque supone un (i) ahorro en costes de personal, (ii) ahorro en costes de indemnización por despido, (iii) ahorro en costes de medios materiales, (iv) ahorro en costes de transición, (v) ahorro en costes de liquidación o transformación de la sociedad mercantil pública, (vi) mayor eficiencia en los estándares de funcionalidad y (vii) mayor agilidad en la gestión.

5) Para aprobar la forma de gestión directa mediante sociedad mercantil íntegramente pública, es preciso tramitar un expediente de cambio de modelo de gestión que requiere de la redacción de una memoria justificativa de que el modelo de gestión directa mediante sociedad mercantil pública es el más sostenible y eficiente, redacción de una memoria justificativa del asesoramiento recibido, informe de la Intervención General, acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid y publicación del mismo.

6) A continuación, es preciso adoptar los acuerdos necesarios para transformar la sociedad de economía mixta en una sociedad municipal íntegramente pública en los términos previstos en los Estatutos y el TRLSC. Ello conlleva el contrato de compraventa de acciones, elevación a público del mismo e inscripción en el Registro Mercantil y acuerdo de la Junta General de Accionistas modificando los Estatutos.

De los informes emitidos, y a los efectos de la presente memoria, se extraen dos aspectos especialmente relevantes. El primero de ellos es el mantenimiento del criterio de ineficiencia de sistema de gestión mediante sociedad de economía mixta que se analizará en el siguiente apartado de la memoria. El segundo es el mecanismo de mitigación de dicha ineficiencia que conforme a los informes de 2022 pasaba por abordar un cambio de forma de gestión basado en la resolución por mutuo acuerdo de los contratos.

Los trabajos realizados durante 2021 y 2022 para modificar la forma de gestión del servicio público no tuvieron éxitos por las siguientes razones:

- La negociación del acuerdo con el contratista para la resolución anticipada del contrato aproximó posiciones en relación con el importe de la indemnización a recibir por el contratista por los flujos de caja pendientes hasta el fin de la vigencia del contrato, a partir de la utilización de una metodología objetiva. Sin embargo, se mantuvieron discrepancias sobre el alcance de los acuerdos transaccionales de las partes para el desistimiento de los procesos abiertos y la renuncia a reclamaciones futuras.

- La aprobación del cambio del modelo de gestión requiere acuerdo del Pleno municipal. Teniendo en cuenta su composición en ese mandato, la obtención del respaldo político necesario demandaba la previa

negociación con los representantes de los grupos municipales. En las reuniones mantenidas se constató la ausencia de apoyo suficiente a la iniciativa por diversas razones, considerándose la más relevante (aunque no la única) la exigencia de integración en la plantilla de la sociedad pública MC30 del colectivo de personal de EMESA, denominado AIAM -Agentes de Intervención y Apoyo al Mantenimiento-, que desempeñaban funciones de intervención en accidentes o emergencias, mantenimiento y de los sistemas de seguridad de los túneles. Como consecuencia de esta petición, la consultora contratada analizó la viabilidad de este escenario concluyéndose que la subrogación de los trabajadores resultaba jurídicamente inviable e incompatible con los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera legalmente exigibles para modificar el modelo de gestión de los servicios público.

- Finalmente, la propuesta de resolución de mutuo acuerdo requería una orden de continuidad del servicio que se daría a la propia EMESA y que le mantendría como prestador del servicio una vez resuelto el contrato y por el plazo que tardase el Ayuntamiento en licitar y adjudicar el nuevo contrato que sustituyese al resuelto y que permitiera la sucesión de EMESA como ejecutante de la orden de continuidad. Los servicios jurídicos manifestaron objeciones a aplicación de este instrumento en el supuesto planteado, lo que comprometía la garantía de la prestación del servicio público.

La conclusión que se extrae de lo dicho hasta ahora es que la hipótesis de cambio de forma de gestión planteada en el año 2022 tenía un alto grado de incertidumbre por algunas de las premisas sobre las que descansaba como son el monto indemnizatorio, el coste efectivo de la orden de continuidad y el resultado final de la terminación de los procedimientos judiciales y reclamaciones existentes.

Debe ponerse de manifiesto que dado que la prestación del servicio se basa en la existencia de una serie de contrato que vinculan a las partes, es difícil entender que se hubiese accedido por el socio privado, cuyos derechos están garantizados por una serie de instrumentos contractuales, a una resolución de mutuo acuerdo que le supusiera un resultado menos beneficioso que el cumplimiento del contrato.

Ante esto, la alternativa, eficiente y no muy espaciada en el tiempo consistía en aprovechar la posibilidad del ejercicio de la opción de compra como se analiza en el siguiente punto.

5.3 Eficiencia del ejercicio de la opción de compra frente a la resolución contractual.

Los documentos contractuales prevén la posibilidad de adquirir las acciones de MC30 actualmente titularidad de por parte del Ayuntamiento el 31 de diciembre de 2025 mediante el ejercicio de una opción de compra sobre su parte del capital social.

En este sentido, la cláusula 40.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ("PCAP") que rige el Contrato principal reconoce al Ayuntamiento de Madrid una opción de compra, gratuita e irrevocable, sobre la totalidad de las acciones en poder de EMESA, socio privado de la sociedad de economía mixta MC30. Esta opción constituye un derecho unilateral del Ayuntamiento, ejercitable en cualquier momento dentro de los noventa días naturales anteriores al 31 de diciembre de 2025 (la "Fecha de Efectividad"), mediante la correspondiente notificación a EMESA. En caso de que el Ayuntamiento decida hacer uso de esta facultad, el socio privado quedará obligado a transmitir su participación en el capital social de MC30.

El precio de compraventa será igual al valor teórico contable de las mismas, calculado según balance auditado cerrado el último día del ejercicio anterior a la Fecha de Efectividad, multiplicado por el coeficiente que al efecto haya cotizado el socio privado que en este caso es 1,00. De conformidad con las cuentas de 2024 el valor teórico contable de las acciones de EMESA es de 103.882.072,34 euros.

El ejercicio de la opción de compra por parte del Ayuntamiento en los términos expuestos comportaría un cambio en la titularidad de la Sociedad, que pasaría de ser una sociedad de economía mixta a una sociedad íntegramente participada por el Ayuntamiento, esto es, una sociedad mercantil local sin modificar su personalidad jurídica.

La ventaja fundamental de optar por el ejercicio de la opción de compra frente a la resolución de mutuo acuerdo, es que se elimina cualquier tipo de coste asociado a la resolución y se minimizan las incertidumbres a las que se hacía referencia antes.

El ejercicio de la opción de compra no conlleva el pago de ningún tipo de indemnización ya que constituye un supuesto de terminación normal del contrato que opera al margen de los casos de resolución, en los que siempre opera la indemnización.

Adicionalmente presenta la ventaja de que es una actuación que depende de una actuación unilateral del Ayuntamiento y no de un pacto entre partes lo que elimina incertidumbres y hace que el procedimiento resulte más transparente.

Por último, al operar en una fecha cierta, la opción de compra permite articular de forma ordenada el cambio de forma de gestión, sin depender de una orden de continuidad incierta en cuanto a su duración. En el caso de la opción de compra, la continuidad se asegura mediante la entrada en vigor de los contratos sustitutivos que se analizan en el punto correspondiente de la memoria.

6. Análisis del sistema de gestión vigente y del nuevo sistema de gestión.

6.1 Asesoramiento externo recibido.

Por parte del Ayuntamiento de Madrid se ha recabado asesoramiento externo que se ha materializado en el Informe denominado "Asistencia técnica sobre la sostenibilidad y eficiencia en el cambio de modelo de gestión de la empresa Madrid Calle 30, S.A." (en adelante "el informe externo"), elaborado por KPMG Abogados S.L.P.

El informe externo constituye un apoyo técnico cuyo objeto es examinar las distintas alternativas de gestión de la infraestructura asociada a la vía M-30 y determinar cuál sería la opción más sostenible y eficiente de entre las modalidades de gestión del servicio por lo que sirve de base para la elaboración de la presente memoria justificativa.

La metodología del informe consiste en el análisis de los aspectos jurídico-administrativos, fiscales y económico-financieros del actual modelo de gestión. Partiendo del caso base, que corresponde al modelo de gestión vigente, el informe externo analiza y compara las alternativas de gestión posibles determinando la más eficiente y sostenible en el largo plazo. La sostenibilidad del modelo se evalúa desde una perspectiva integral, abarcando criterios económicos, legales, operacionales y medioambientales.

6.2 Ineficiencias de la forma de gestión vigente y aspectos que recomiendan el cambio de forma de gestión

El informe externo, tras la explicación de la metodología, los antecedentes y el análisis general de las posibles formas de gestión del servicio, analiza como caso base el modelo de gestión actual y concluye la existencia de una serie de ineficiencias.

La estructura actual de la sociedad de economía mixta MC30, que incluye la participación de un socio privado, representa un coste neto anual notablemente superior al valor de los servicios prestados.

Desde el punto de vista fiscal, el modelo de gestión directa a través de una sociedad 100% municipal generaría un menor coste fiscal por importe aproximado de 47 M€ al año.

En relación con el IS: el ahorro anual estimado se ha cuantificado en 25,2 M€ para el 2026.

En relación con el IVA: el ahorro fiscal anual asciende a 22,6 M€ para el 2026, y surge por la diferencia entre el IVA soportado no deducible en el Ayuntamiento de Madrid por la factura que actualmente emite MC30 y el importe de IVA soportado no deducible que surgiría tras el cambio en el modelo de gestión.

Desde el punto de vista económico, se generaría un ahorro en concepto de dividendos a EMESA de 12,4 M€ anual. Todo ello, dado que, de conformidad con el modelo la adjudicación de 2005, se garantizaba una rentabilidad del 7,053% para el socio privado. Esto implicaba un sobrecoste para el Ayuntamiento, que se eliminaría al optar por un modelo de gestión directa.

Adicionalmente, el canon que el Ayuntamiento percibe actualmente de MC30, que asciende a aproximadamente 700.000 euros anuales, sería el único ingreso que se perdería al optar por una gestión directa. No obstante, este impacto es relativamente menor en comparación con el valor potencial de una mayor eficiencia que podría lograrse con cualquiera de las opciones de gestión directa.

En la siguiente tabla del informe externo se resumen los ahorros generados en los principales escenarios en el 2026

Concepto (€/año 2026)	**Escenario base (continuista)**	**Gestión directa a través de una sociedad mercantil pública**	**Gestión directa a través del Ayuntamiento**
IVA	(22.672.769€)	22.672.769 €	22.672.769 €
Impuesto sociedades	(25.191.000 €)	25.191.000 €	25.191.000 €
Dividendos EMESA	(12.440.158€)	12.440.158 €	12.440.158 €
Canon	689.210 €	(689.210 €)	(689.210 €)
Aumento gasto personal	-	-	(2.979.541,98 €)
Ahorro 2026	**(59.641.410 €)**	**59.641.717 €**	**56.635.175 €**

Un mayor detalle de cada uno de los aspectos que recomiendan un cambio de forma de gestión puede encontrarse en el informe de asesoramiento externo recibido denominado Asistencia técnica sobre la sostenibilidad y eficiencia en el cambio de modelo de gestión de la empresa Madrid Calle 30, S.A. que se incorpora al expediente.

6.3 Forma más sostenible y eficiente de gestión.

De entre las formas posibles para la gestión del servicio público de mantenimiento y explotación de la M30, se concluye en el informe externo que la forma más sostenible y eficiente es la gestión directa a través de Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública. Ello es así por diversos motivos.

Este modelo permite mantener la actual estructura operativa y el conocimiento técnico acumulado sin incurrir en costes adicionales derivados de procesos de selección, formación o adaptación funcional, al tiempo que evita las indemnizaciones asociadas a una eventual extinción de contratos. Al conservarse la personalidad jurídica de la sociedad y no producirse un cambio de empleador, las relaciones laborales vigentes se mantienen en sus mismos términos, garantizando la continuidad del servicio sin necesidad de crear una nueva estructura ni incorporar personal adicional. De este modo, se facilita una transición operativa inmediata, jurídicamente sólida y financieramente eficiente, reforzando la sostenibilidad del servicio público a medio y largo plazo.

Para determinar el ahorro generado, el informe externo ha calculado tanto el ahorro anual proyectado hasta el final del Contrato principal en 2040, como el ahorro total descontado hasta ese mismo año. Descontar estos ahorros implica ajustar los flujos futuros de ahorro a su valor presente, considerando el valor temporal del dinero, es decir, que los ahorros obtenidos en años futuros valen menos en términos actuales debido a factores como la inflación, el coste de oportunidad, y el riesgo.

De esta forma, el cálculo del ahorro total descontado proporciona una medida precisa del valor real de estos ahorros proyectados, lo cual es clave para una correcta evaluación económica. En este sentido, el artículo 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española define:

b) es la tasa de descuento, cuyo valor será el rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del Estado a diez años en los últimos seis meses incrementando en un diferencial de 200 puntos básicos. Se tomará como referencia para el cálculo de dicho rendimiento medio los últimos datos disponibles publicados por el Banco de España en el Boletín del Mercado de Deuda Pública.

Por ello, los flujos se han descontado a una tasa del 5,15%, que incluye los 200 puntos básicos y el 3,15% correspondiente al rendimiento promedio del bono a 10 años durante los últimos seis meses.

Ahorro total generado en el escenario de gestión directa a través de una sociedad mercantil pública

	A través de una sociedad mercantil pública
Ahorro total (2026-2040)	1.024.363.474 €
Ahorro descontado (2026-2040)	**658.214.565 €**

Además, del análisis pormenorizado de las posibles formas de gestión directa que se realiza en el informe externo, se concluye que la gestión por el propio Ayuntamiento, la gestión por organismo autónomo local y la gestión por entidad pública empresarial local resultan más ineficientes que la gestión por sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

De los modelos de gestión directa analizados, no se han destacado ventajas que recomienden la gestión de la M-30 mediante un organismo autónomo local o una entidad pública empresarial local. De hecho, una de las grandes ventajas que presentaría la gestión mediante una sociedad mercantil pública sería la continuidad de la persona jurídica actual, haciendo innecesario disolver y liquidar la sociedad y la constitución de una nueva entidad.

Además, el know-how de que dispone MC30 en relación con la gestión del servicio, tanto desde la perspectiva operativa, como organizativa y económica, se presenta como una de las principales eficiencias frente a los otros modelos de gestión directa.

En lo que se refiere a la comparativa entre los sistemas de gestión directa a través del propio Ayuntamiento y a través de sociedad mercantil de capital

íntegramente municipal, si bien ambos sistemas participan de las ventajas fiscales del cambio de forma de gestión, presentan diferencias en el aspecto laboral que permiten concluir que la gestión a través de sociedad resulta más eficiente y sostenible.

En el escenario en que tras ejercerse la opción de compra por parte del Ayuntamiento y adquirirse la totalidad del capital de la sociedad se optara por asumir directamente la gestión del servicio, los catorce trabajadores con contratos laborales ordinarios de MC30 S.A. pasarían a integrarse, con las particularidades que corresponda, en la estructura organizativa municipal, conforme al régimen previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. Si no se procediera a dicha subrogación, y considerando que la empresa empleadora actual carecería de actividad a partir de la extinción del Contrato principal, resultaría necesario tramitar un procedimiento de despido colectivo en los términos del artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

En cualquiera de los casos, tal y como se analiza pormenorizadamente en el informe externo, del análisis comparativo de los distintos escenarios de gestión directa, tanto en términos de impacto económico como de viabilidad organizativa, se concluye que la opción más eficiente y ventajosa es la gestión directa a través de una sociedad mercantil 100 % municipal.

Desde un punto de vista económico, este modelo presenta el menor coste total de personal (1.687.634,10 € anuales), evitando tanto el coste de indemnizaciones por despido como el sobrecoste asociado a la creación de nuevas estructuras administrativas en el ámbito municipal.

La siguiente tabla se presenta una comparativa entre las tres formas de gestión directa, destacando los gastos de personal que implica cada una de ellas, teniendo en cuenta las particularidades de cada modelo de gestión:

Forma de gestión	Con subrogación	Sin subrogación
Gestión directa a través del Ayuntamiento	**2.979.541,98 €**	**4.088.481,45 €**
Gestión directa a través de una sociedad 100% municipal	**1.687.634,10 €**	
Gestión directa a través de un organismo autónomo o entidad pública empresarial	**3.194.677,18 €**	**4.303.616,65 €**

Finalmente, desde un punto de vista operativo, la gestión directa permitiría alcanzar importantes sinergias funcionales y organizativas que actualmente se ven limitadas por el marco contractual con un operador privado. La eliminación de la necesidad de formalizar constantes modificaciones contractuales ante cualquier cambio en las condiciones o necesidades de la infraestructura supondría una reducción significativa de la carga burocrática y una mayor agilidad en la toma de decisiones.

Asimismo, el hecho de contar con el personal ya formado y con experiencia acreditada en la operativa de la M-30 representa una ventaja competitiva relevante, al permitir garantizar la continuidad del servicio con plena eficiencia desde el primer momento, sin necesidad de procesos de adaptación. Este modelo también facilitaría una mejor coordinación con otras áreas municipales responsables de infraestructuras o servicios adyacentes, optimizando recursos, reduciendo duplicidades y favoreciendo una gestión integral de los activos urbanos. En conjunto, estas mejoras reforzarían la eficiencia operativa del sistema, alinearían la gestión con los objetivos estratégicos del Ayuntamiento y contribuirían a una prestación del servicio más ágil, eficaz y sostenible.

El cambio de modelo de gestión mediante una sociedad mercantil pública permitiría al Ayuntamiento alinear las necesidades municipales derivadas del servicio público de tráfico de la M-30 con una capacidad directa en la toma de decisiones para implementar dichas necesidades conforme a la planificación y estrategia municipal. Además, también simplificaría la opción de ampliar el objeto social de MC30, ampliando su ámbito de actuaciones e incorporando dentro de su objeto, determinadas actividades estratégicas para los intereses del Ayuntamiento y de los ciudadanos.

Un mayor detalle de cada uno de los aspectos que recomiendan un cambio de forma de gestión puede encontrarse en el informe de asesoramiento externo recibido denominado Asistencia técnica sobre la sostenibilidad y eficiencia en el cambio de modelo de gestión de la empresa Madrid Calle 30, S.A. que se incorpora al expediente.

7. Nueva propuesta de configuración del servicio.

El nuevo modelo de gestión se articularía en primer término mediante la gestión directa a través de una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal. La sociedad sería la actual Madrid Calle 30 S.A. cuya personalidad jurídica se vería inalterada.

7.1 Contenido del contrato espejo.

De acuerdo con el contrato suscrito entre Calle 30 y EMESA, las actividades que se realizan dentro del alcance de la gestión, explotación, conservación y mantenimiento de la M30 por EMESA son básicamente las siguientes:

- Servicios Técnicos.

- Servicio de atención a incidentes, emergencias y accidentes.

- Gestión en la explotación de la red.

- Gestión de la seguridad en túneles.

- Conservación de la infraestructura.

- Conservación de equipos e instalaciones.

7.2 Nuevos contratos.

El contrato espejo, tras su extinción sería reemplazado por varios contratos de servicios, que serán preparados y adjudicados por el Ayuntamiento de Madrid y formalizados y ejecutados por MC30, que incorporarían algunas diferencias respecto al modo y ámbito de la gestión actual. Son básicamente las siguientes:

a) Incorporación al ámbito de los nuevos contratos de explotación y conservación de Calle 30 de las vías de gran capacidad de acceso a M-30: A-1, A-2, M-23, A-42, A-5, A-6 y Carretera de la Dehesa de la Villa, actualmente gestionadas directamente por el Ayuntamiento a través de la Dirección General de Conservación Vías Públicas.

Estos ramales de acceso a la M-30 son vías de gran capacidad de configuración similar a la del propio anillo y su conservación y gestión queda optimizada si se realiza de forma unificada con el propio anillo en lugar de conservar aisladamente cada uno de los tramos. Esto permitirá redistribuir y

optimizar los medios existentes de forma que se mejoren los tiempos de respuesta para la gestión de incidencias.

b) Exclusión de la gestión y conservación del alumbrado público de los viales a cielo abierto en los nuevos contratos, lo cuales pasarán a ser conservados directamente por el Ayuntamiento de Madrid a través de los contratos de la Dirección General de Conservación de Vías Públicas.

Esta decisión se justifica en la mejora de eficiencia en el mantenimiento de esta instalación dado el elevado número de puntos de luz conservados directamente por el Ayuntamiento- más de 260.000 unidades – frente a los puntos de luz que disponen los viales a cielo abierto de la M-30, que apenas superan las 5.000 unidades.

Además, el Ayuntamiento de Madrid cuenta con una gran experiencia y un alto grado de eficacia en la conservación sostenible de alumbrado público en infraestructuras viarias de alta capacidad. De hecho, en la actualidad ya se conserva el alumbrado público de viarios de alta capacidad de características similares como los tramos de acceso a la M-30 de la A-1, A-2, A-23, A-42, A-5 y A-6 o el alumbrado de la M-40, la M-11, M-12, M-23 y carretera de Castilla.

c) Reorganización de los inventarios de los pasos a distinto nivel (puentes y pasarelas fundamentalmente) ubicados en el ámbito de Calle 30, entre el Ayuntamiento y Calle 30. De esta forma las pasarelas las pasa a conservar el Ayuntamiento, y los puentes MC30. Esta reorganización se ha realizado en base a que las afecciones mayoritarias que tiene MC30 son de vehículos, quedando la parte del tráfico peatonal en un segundo lugar. Por su parte, desde la Dirección General de Conservación de Vías Públicas del Ayuntamiento, la afección del tráfico peatonal es una de las prioridades en la labor de conservación de las vías públicas, por lo que las actuaciones de conservación estarán más coordinadas y se realizarán de manera más eficaz.

d) Incorporación de todas las pantallas acústicas existentes en el ámbito de la M30. En la actualidad, existen una serie de pantallas que están conservándose desde la propia MC30, pero hay otras que se conservan desde la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de la Movilidad y que se incorporan a MC30 con el fin de unificar todos los elementos bajo una misma unidad de conservación y explotación.

Los contratos que se encuentran en tramitación para incorporar estas modificaciones son los siguientes:

- Contrato de servicios de explotación y conservación del anillo M-30 y viales asociados. Expte 132/2025/00012.

- Contrato de servicios de realización de trabajos de consultoría del anillo M-30 y viales asociados. Expte: 132/2025/00013.

- Contrato de servicios de conservación de los pasos a distinto nivel de vehículos y estructuras complementarias en el ámbito del anillo M-30 y viales asociados. Expte 132/2025/00014

- Contrato de servicios de trabajos de consultoría en los pasos a distinto nivel de vehículos y estructuras complementarias en el ámbito del anillo M-30 y viales asociados. Expte 132/2025/00015

- Contrato de servicios de asistencia técnica y control de calidad del anillo M-30 y viales asociados. Expte 132/2025/000016

De los contratos enumerados anteriormente, únicamente en el de servicios para explotación y conservación del anillo M-30 y viales asociados que da continuidad a los principales servicios prestados actualmente por EMESA, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo Sectorial vigente, quedará subrogado todo el personal que actualmente esté vinculado a las labores de conservación y explotación de la M30.

Adicionalmente, la propia sociedad una vez adquiera la condición de 100% municipal podría licitar contratos complementarios que redunden en la mejora de la eficacia del servicio.

Un mayor detalle de la nueva propuesta de gestión puede encontrarse en el Informe sobre el coste del servicio y sobre el presente y el futuro de la conservación y explotación de la M30 de la Dirección general de Conservación de Vías Públicas que se incorpora al expediente.

7.3 Nuevos activos.

Como consecuencia de la nueva configuración de la gestión, determinados activos pasarán a ser gestionados y conservados por MC30. Las cifras globales son las siguientes:

ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EMESA	ACTIVOS ACTUALES	ACTIVOS FUTUROS
Instalaciones en túneles	42 km eq	43 km
Conservación estructuras túneles	42 km eq	43 km
Instalaciones superficie	4.500 uds	-
Conservación superficie	134 km eq	194 km eq
Conservación estructuras superficie	215.148 m2	292.406 m2
Explotación desde Centro de Control	42 km eq	47 km eq
Sede, bases y agentes de intervención	4	4
Aglomerado	120.000 m2	160.145 m2

7.4 Medios personales.

El cambio de forma de gestión y la adquisición de las acciones de EMESA como ya se ha dicho no implicarán modificación de la personalidad jurídica de MC30 S.A.

Por tanto las relaciones laborales de MC30 con sus trabajadores permanecen inalteradas.

Si debemos hacer un apunte en relación a los nuevos contratos que sustituirán al contrato espejo y el personal que presta sus servicios en EMESA.

Para este personal, la legislación laboral es la que fija las consecuencias que se producen en este tipo de supuestos. Son los convenios colectivos aplicables los que determinan la eventual subrogación de los trabajadores en los nuevos contratos que se adjudiquen.

La obligación del Ayuntamiento derivada de la legislación de contratos del sector público es informar a los licitadores de los nuevos contratos que se van a tramitar de los efectivos asignados a la prestación del servicio por el actual socio privado y las condiciones de trabajo de cada uno de los contratos de modo que se garantice el cumplimiento de los derechos de los trabajadores y la legislación laboral.

Dado que el contrato de servicios para explotación y conservación del anillo M-30 y viales asociados antes citado da continuidad a los servicios prestados actualmente por EMESA, todo el personal que actualmente esté vinculado a

las labores de conservación y explotación de la M30 quedará subrogado a este contrato principal con arreglo a la normativa laboral.

En cuanto al personal del socio privado (EMESA), la legislación laboral es la que fija las consecuencias que se producen en este tipo de supuestos. Son los convenios colectivos aplicables los que determinan la eventual subrogación de los trabajadores en los nuevos contratos que se adjudiquen.

7.5 Presupuestos.

La estimación de la que se dispone a la fecha es la contenida en el Plan Presupuestario a medio plazo (2026-2028) de Madrid Calle 30 S.A. aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025. No obstante el presupuesto para 2026 se concretará con la cifra resultante de los contratos que se encuentran en licitación a los que se ha hecho referencia en el punto 6.2.

Sin perjuicio de lo anterior la aprobación del presupuesto se realizará conjuntamente con el presupuesto general del Ayuntamiento de Madrid.

7.6 Propuesta de estatutos.

La modificación de la forma de gestión y la adquisición de las acciones del socio privado conllevan ineludiblemente una adaptación de los estatutos de la sociedad que refleje la nueva realidad societaria en todos sus aspectos.

A tal efecto se incorpora al expediente la nueva propuesta de estatutos que previos los trámites internos del Ayuntamiento y la sociedad se aprobarán a través de los trámites societarios y mercantiles precisos.

8. Procedimiento.

8.1 Cambio de forma de gestión.

Como se deriva de la normativa reseñada el acuerdo de cambio de forma de gestión es competencia de Pleno del Ayuntamiento de Madrid. Así lo establece el artículo 85.2 LRBRL y 11.1.l) de la LECREM, si bien con la previa consideración de la Comisión correspondiente (art. 12 LECREM).

El procedimiento de cambio de forma de gestión exige que previamente a su aprobación se sustancien los siguientes trámites:

- Elaboración de memoria justificativa acreditativa de que resulta más sostenibles y eficiente la gestión por sociedad mercantil local que la gestión por la propia Entidad Local o por Organismo autónomo local.

- Que conste en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados.

-Que se recabe informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Al margen de la tramitación prevista en la LBRL se solicitarán sobre la propuesta inicial de memoria los siguientes informes:

- Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.
- Dirección General de Presupuestos.
- Dirección General de Contratación y Servicios.
- Intervención General.

8.2 Aprobación de estatutos sociales.

De conformidad con el artículo 285 LCS la modificación de los estatutos será competencia de la junta general.

8.3 Nuevos contratos.

El acuerdo plenario para el cambio de forma de gestión conllevará el ejercicio de la opción de compra y la extinción de las diversas relaciones contractuales

que articulan la gestión del servicio público a 31 de diciembre de 2025, siendo necesario que desde el 1 de enero de 2026 entre en funcionamiento el nuevo modelo de gestión. Para ello se requiere que a esta fecha se encuentren formalizados los correspondientes contratos sustitutivos. Estos contratos se están tramitando por el Área de Gobierno de Obras y Equipamientos de forma adelantada y condicionada a que se formalice la opción de compra con efectos de 31 de diciembre de 2025 para asegurar la continuidad del servicio público.

La tramitación de estos contratos se realizará conforme a la LCSP.

Un mayor detalle sobre estos contratos puede encontrarse en los expedientes tramitados al efecto.

8.4 Compraventa de acciones.

La adquisición de acciones del socio privado requiere el previo ejercicio y notificación de la opción de compra en el plazo que señalan los acuerdos extraestatutarios.

Del ejercicio se derivará un expediente patrimonial de adquisición de títulos valores representativos del capital de una sociedad mercantil. Para ello de conformidad con el artículo 115 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas habrá que formalizar el correspondiente contrato de compraventa o transmisión de acciones.

8.5 Modificaciones societarias adicionales.

Como consecuencia de la nueva configuración del servicio y de la aprobación de los nuevos estatutos de la sociedad, será preciso:

- Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se constituya como Junta General de la Sociedad.

- Que se realicen las modificaciones en la composición del consejo de administración habida cuenta la salida del socio privado que conllevará el cese o renuncia de los consejeros nombrados a propuesta de EMESA.

8.6 Clasificación empresarial.

De conformidad con el apartado 2 de la DA duodécima de la LBRL corresponde al Pleno de la Corporación local la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes de la misma que integren el sector público local,

en tres grupos, atendiendo a las siguientes características: volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrolla su actividad.

De conformidad con el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 29 de abril de 2014, MC30 está clasificada en el grupo 1. A la vista de las circunstancias concurrentes sería conveniente mantener dicha clasificación, habida cuenta de que se mantiene la personalidad jurídica de la empresa. En primer lugar, el mantenimiento de MC30 dentro del grupo 1 permitiría aplicar un criterio de homogeneidad a todas las sociedades mercantiles que conforman el sector público municipal. En segundo lugar, la sociedad maneja una cifra de negocio acorde con las empresas incluidas en este grupo. Finalmente, se considera especialmente relevante, por las características del sector en el que desarrolla su actividad, el hecho de que MC30 sea gestor de una infraestructura crítica, como se ha explicado en el punto 3.2.

8.7 Presupuesto.

El presupuesto de MC30 para 2026 se aprobará conjuntamente con el del Ayuntamiento de Madrid y a través del procedimiento previsto en el artículo 49 de la LECREM.

8.8 Amortización del préstamo subordinado.

El 31 de diciembre de 2025 tendrá lugar la amortización total del préstamo subordinado otorgado por EMESA a MC30. Este préstamo se formalizó en cumplimiento de las obligaciones establecidas para la sociedad adjudicataria dentro del Pliego del Contrato de servicios de gestión integral de la M-30 que establece la obligación de otorgar un préstamo subordinado a la sociedad de economía mixta Madrid Calle 30, S.A

9. Conclusiones

9.1. El Ayuntamiento de Madrid es titular de la vía urbana de circunvalación M-30 y la Administración competente en virtud de la legislación de régimen local para la prestación del servicio público de mantenimiento y gestión de dicha infraestructura.

9.2. El Ayuntamiento tiene la potestad para determinar la forma de gestión de este servicio público de la forma más eficiente y sostenible de entre las previstas en la legislación de régimen local.

9.3. El análisis jurídico, económico y fiscal del modelo vigente evidencia que la actual gestión indirecta mediante sociedad mixta, inicialmente eficiente, ha devenido en ineficiencias relevantes debido a cambios normativos, financieros y a la evolución propia de la infraestructura. Este análisis se encuentra alineado con las conclusiones de la Cámara de Cuentas contenidas en su Informe de fiscalización de la empresa mixta municipal de Madrid Calle 30, S.A., ejercicios 2012 y 2013, y lo dictaminado por Comisión no Permanente de Investigación sobre la situación económica financiera de MC30 y su incidencia sobre las cuentas del Ayuntamiento de Madrid de fecha 24 de noviembre de 2017

9.4. El análisis comparado de los distintos escenarios evidencia que la opción más eficiente y sostenible es la gestión directa a través de una sociedad mercantil íntegramente pública. Para ello se debe aprovechar la posibilidad prevista en el contrato consistente en el ejercicio de una opción de compra sobre las acciones de MC30 S.A. de las que es titular el socio privado que será efectiva el 31 de diciembre de 2025.

9.5 Desde el punto de vista operativo y organizativo la eliminación del marco contractual con un operador privado permitirá una gestión más ágil y flexible. La continuidad del personal técnico actualmente vinculado a la operativa de la M-30 garantiza una transición inmediata y sin interrupciones, evitando costes de adaptación, formación o indemnizaciones, manteniéndose las relaciones laborales vigentes, lo que refuerza la estabilidad del servicio.

9.6 La nueva forma de prestación del servicio se articularía desde el 1 de enero de 2026 y se realizaría a través de la propia Madrid Calle 30 S.A. como sociedad de titularidad íntegramente municipal cuya personalidad jurídica se vería inalterada. El actual contrato entre Madrid Calle 30 S.A. y el socio privado sería sustituido por una serie de contratos de servicios que

reconfiguran el ámbito de la prestación actual desde la óptica de la eficiencia y la sostenibilidad, asegurando la continuidad y calidad en la prestación del servicio público.

10. Propuesta

Habiendo quedado acreditado que la gestión del servicio público de mantenimiento y gestión de la M30 mediante gestión directa por sociedad mercantil local es la más sostenible y eficiente, previa la tramitación antes analizada, procede elevar al Pleno del Ayuntamiento de Madrid, previo Dictamen de la Comisión Permanente Ordinaria de Obras y Equipamientos y de Políticas de Vivienda (artículo 82.2 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004) la siguiente propuesta de acuerdo:

"Primero. Aprobar la memoria del cambio de forma de gestión de la M-30.

Segundo. Aprobar el cambio de forma de gestión del servicio de mantenimiento y gestión de la M30 que pasa de gestión indirecta mediante sociedad de economía mixta a gestión directa mediante la sociedad Madrid Calle 30 S.A. desde el 1 de enero de 2026 siempre que en ese momento el Ayuntamiento de Madrid sea titular de la totalidad del capital social.

Tercero. Mantener la clasificación de Madrid Calle 30 S.A. adoptada mediante Acuerdo de 29 de abril de 2014 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid por el que se aprueba la clasificación de las entidades que componen el sector público del Ayuntamiento de Madrid de conformidad con la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en el grupo 1.

Cuarto. Publicitar la memoria de cambio de forma de gestión."

Firmado electrónicamente
SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS
Pablo Usan Más

Firmado electrónicamente
SUBDIRECTOR GENERAL DE APOYO
TÉCNICO, INNOVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD
Emilio Martínez Herranz

Firmado electrónicamente
SUBDIRECTOR GENERAL DE
COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS
Jesús Arribas Díaz

Firmado electrónicamente
SUBDIRECTOR GENERAL DE
INSTALACIONES URBANAS
Carlos Rubio Arévalo

Firmado electrónicamente
EL DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS
José Miguel Baena Rangel